

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 05 DIC 2017

DECRETO N° 1327
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 67998-SG-2017.

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 3° de la Ley N° 7931, estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el art. 1 de la misma ley tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realice a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante la Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre la que se encuentra la del Municipio de Salta;

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan;

QUE en tal contexto se suscribe el convenio mencionado en el visto para la ejecución de la obra denominada "Parquización Corredor Avenida Democracia - Salta- Capital";

QUE la Municipalidad ejecutará la obra bajo la modalidad de Contratación de Ajuste de Alzado por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Diecisiete con 02/100 (\$ 2.214.217,02);

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio de Obra Pública "Parquización Corredor Avenida Democracia - Salta- Capital", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, en copia fiel del original.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el expediente de referencia con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N° de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – BLANCO

SALTA, 07 FEB 2018

DECRETO N° 0066
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 031.308-SG-2017.-

VISTO el Protocolo Adicional al Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Centro Educativo Terapéutico Anidar, y;

CONSIDERANDO:

QUE con fecha del 09 de octubre del 2017 se celebró el Convenio de Mutua Colaboración, aprobado por Decreto N° 1108/17, entre la Municipalidad de Salta y el Centro Educativo Terapéutico Anidar, a fin de que los alumnos del Programa de Formación Técnico-Administrativo realicen prácticas en las dependencias de la Municipalidad;

QUE el Protocolo Adicional tiene por finalidad que la Municipalidad y el Centro, ejecuten acciones específicas en relación al cumplimiento del objeto de formación determinado en el Convenio;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional mediante el presente instrumento legal, a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz y el Centro Educativo Terapéutico Anidar, representado por su Directora, Prof. Estela Diana Arce, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal al Centro Educativo Terapéutico Anidar, con domicilio en calle Balcarce N° 380 de esta Ciudad, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN – COLQUE

SALTA, 07 FEB 2018

DECRETO N° 0067

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 087.829-SG-2017.

VISTO que el Sr. Secretario de Turismo solicita la designación de la Sra. MARÍA DOLORES DIZ, para ocupar el cargo vacante de Directora de Planificación Turística de la Dirección General de Eventos Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Planificación Turística se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Sra. Diz en dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/01/2018, a la Sra. MARÍA DOLORES DIZ, DNI N° 32.784.256, en el cargo de **Directora de Planificación Turística** de la Dirección General de Eventos Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos de la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

A/C DE LA SEC DE TURISMO

SALTA, 07 FEB 2018

DECRETO N° 0068

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Trámites Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Sra. MARÍA AGUSTINA FERNÁNDEZ MANERO para ocupar dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/01/2018, a la Sra. MARÍA AGUSTINA FERNÁNDEZ MANERO, DNI N° 36.346.263, en el cargo de **Directora de Trámites Administrativos** de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estamento de Apoyo carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ- VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 07 FEB 2018

DECRETO N° 0069

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente 008.867-SG-2017.

VISTO que el Procurador General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita la designación del Abogado Sr. FRANCISCO JOSÉ FIGUEROA GARZÓN para que cumpla funciones en la Dirección General de Asuntos Administrativos, dependiente de la Procuración General Adjunta, y;

CONSIDERANDO:

QUE no existe impedimento legal alguno para efectuar la designación requerida, ya que se fundamenta lo peticionado en la necesidad de

contar con los servicios profesionales del nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/02/2018, al Sr. FRANCISCO JOSÉ FIGUEROA GARZÓN, DNI N° 31.547.837, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Asuntos Administrativos**, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 07 FEB 2018

DECRETO N° 0070
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 382/17, 476/16, 135/16, 518/16, 174/16, 180/17, 74/16, 307/17, 1711/15, 478/16, 346/16, 54/16, 469/16, 135/16, 182/17, 141/16, 359/16, 318/17, 141/16, 339/16, 1712/15, 472/17, 1392/17, 1393/17, 1394/17, 1391/17, 1390/17, 686/16, 174/16, 316/17, 244/17, 1667/15, 722/17, 830/16, 520/16, 55/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se dispone la designación del personal que presta servicio en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.01.18 la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, aprobados por los decretos que para cada uno se consignan

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 07 FEB 2018

DECRETO N° 0071
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 0048/16, 0086/16 y 0106/16, 75/17, 828/16, 191/17, 853/16, 827/16, 833/16, 835/16 y 715/17 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se dispone la designación del personal que presta servicio en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con vigencia hasta el 31.12.17;

QUE atento a la gestión que el Departamento Ejecutivo Municipal lleva a cabo y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de las distintas dependencias del municipio, se ha visto necesaria y oportuna la continuidad de los servicios de dicho personal hasta el 31.12.18 y en consecuencia proceder a su designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al personal que se menciona en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con el nivel remunerativo que para cada caso se consigna según Decretos N° 1357/09, 0088/13 y 0018/16, desde el **01.01.18 hasta el 31.12.18**.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo N° 2 del Decreto N° 75/17, a partir del **01.01.2018**.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR al personal de Planta Permanente que se consigna en el **ANEXO II** que forma parte integrante del presente, para

cumplir funciones en Estamento de Apoyo con el nivel remunerativo que para cada uno se especifica, desde el 01.01.18 hasta el 31.12.18.

ARTICULO 4°. ESTABLECER que el personal de Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y los agentes de Planta Permanente retienen el Nivel Tramo y Agrupamiento de revista y de los cuales son titulares.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ- VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 07 FEB 2018

DECRETO N° 0072
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 904/17, 922/17, 923/17, 907/17, 920/17, 911/17, 912/17, 915/17, 916/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los agentes que realizan tareas en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del programa de Inserción Laboral(PIL) hasta el 31.12.17;

QUE el PIL Publico OE y los servicios laborales de los distintos agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Trabajo de Promoción de Empleo, son estrictamente necesarios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 222/16;

QUE por Resolución 602/16 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación fija como porcentual de aporte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) un 75% del salario establecido para la categoría laboral del trabajador;

QUE atento a la gestión que el Departamento Ejecutivo Municipal lleva a cabo y los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de las distintas dependencias del municipio, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios de dicho personal hasta el 31.05.18;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.DISPONER la continuidad de la prestación de los servicios del personal contratado con aportes que se menciona en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con el nivel

remunerativo de situación de revista, desde el **01.01.18 hasta el 31.05.18.**

ARTÍCULO2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ- VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 07 FEB 2018

DECRETO N° 0073
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios profesionales de los Médicos Sres. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ y SERGIO ANTONIO DIB ASHUR, para que se desempeñen en la Subsecretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y se cumplimenta lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Factura**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Médicos Sres. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ**, DNI N° 11.501.826 y **SERGIO ANTONIO DIB ASHUR**, DNI N° 14.176.829, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0075
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO los Decretos N°s 1686/15, 94/16, 542/16 y 241/17;

CONSIDERANDO:**QUE** a través de los mencionados instrumentos legales se Aprueban y Modifican la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda;**QUE** dado la complejidad de las tareas desarrolladas diariamente conforme atribuciones otorgadas por Ordenanza N° 15.248 a la Secretaría de Hacienda, resulta procedente incorporar la Dirección Administrativa en dicha dependencia, modificando para ello el Decreto N° 94/16, Artículo 1°- Anexo IA;**QUE** el Artículo 28° de la Ordenanza N° 15.393, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el Servicio de Administración Presupuestaria (S.A.P.), constituyendo el mismo una herramienta de gestión y de delegación presupuestaria integral y a fin de dar operatividad y funcionalidad a esta herramienta presupuestaria, procede modificar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, incorporando la Dirección General Control de Procesos a la Subsecretaría de Presupuesto; suprimiendo en consecuencia de la Subsecretaría Contrataciones, la nombrada dependencia, modificando a tales efectos los instrumentos legales pertinentes;**QUE** por otra parte y para garantizar la optimización del sistema de contrataciones y dotarlo de una mayor operatividad en el desarrollo y cumplimiento de las misiones y funciones, resulta imperante proceder a la modificación del Decreto N° 1686/16, Artículo 1°, en lo que se refiere a la Subsecretaría de Contrataciones - Anexo I, Suprimiendo la Dirección General Contrataciones de Obras Públicas, la Dirección General Control de Procesos y Dirección Contrataciones Directas e Incorporando la Dirección General Asesoría Jurídica, Dirección General Coordinación Contrataciones Varias, Dirección Contrataciones Directas Mayores, Dirección Contrataciones Directas Menores y la Dirección Administración;**QUE** a su vez, procede reubicar como Direcciones Generales, a la Dirección Contrataciones Directas y la Dirección Concursos de Precios y Licitaciones Públicas ambas de Obras Públicas. Asimismo, se establece que la Dirección Control y Evaluación de Costos y la Dirección Unidad Central Contrataciones, dependerán de la Dirección General Contrataciones, todas dependientes de la Subsecretaría Contrataciones;**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del presente instrumento legal;**POR ELLO:****Y en uso de las atribuciones que le son propias**
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° del Decreto N° 94/16 y su Anexo IA que Modifica a partir del 17/12/15 el Decreto N° 1686 Artículo 1°, que aprueba la ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR de la SECRETARÍA DE HACIENDA e INCORPORAR la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Control de Procesos, dependiente de la Subsecretaría Presupuesto, conforme Anexo I D que forma parte integrante del presente.-**ARTICULO 2°.-MODIFICAR** el Artículo 1° del Decreto N°1686/16 y su Anexo I que APRUEBA la ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR de la SECRETARÍA DE HACIENDA:**a) SUPRIMIR** la Dirección General Contrataciones de Obras Públicas, Dirección General Control de Procesos y Dirección Contrataciones Directas.**b) INCORPORAR** la Dirección Administrativa en la Secretaría de Hacienda, la Dirección General Asesoría Jurídica, Dirección General Coordinación Contrataciones Varias, Dirección Contrataciones Directas Mayores, Dirección Contrataciones Directas Menores y la Dirección Administración en la Subsecretaría de Contrataciones.**c) REUBICAR** como Direcciones Generales a la Dirección de Contrataciones Directas y a la Dirección Concursos de Precios y Licitaciones Públicas ambas de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Contrataciones y la Dirección General Control de Procesos en la Subsecretaría de Presupuesto.**d) ESTABLECER** que las Direcciones de Control y Evaluación de Costos y Unidad Central de Contrataciones dependerán de la Dirección General de Contrataciones, todas dependientes de la Subsecretaría de Contrataciones, conforme Anexo I D que forma parte integrante del presente. -**ARTICULO 3°.- SUSTITUIR** el Anexo IIA del Decreto N° 94/16 que determina las COMPETENCIAS de las dependencias que integran SECRETARÍA DE HACIENDA, por el Anexo III A, el que forma parte integrante del presente. -**ARTICULO 4°.- RATIFICAR** la vigencia de los Decretos N°s. 542/16 y 241/17.-**ARTICULO 5°.- DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus dependencias.-**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0076
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la modificación de la Estructura Orgánica Superior y sus respectivas competencias de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:**QUE** el Artículo 28° de la Ordenanza N° 15.393 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el Sistema de Administración Presupuestaria;**QUE** para su implementación y funcionamiento, resulta menester modificar la Estructura Orgánica Superior de la Subsecretaría de Presupuesto, dado que el Servicio de Administración Presupuestaria constituye una herramienta de gestión y de delegación presupuestaria integral, como así también de la Subsecretaría de Contrataciones, en razón de su vinculación operativa;**QUE** con ello se logrará garantizar la optimización del Sistema de Contrataciones regulado por Ley N° 6.838 a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7.409, su Decreto Reglamentario

N° 931/96 y modificatorios y dotarlo de una mayor operatividad en el desarrollo y cumplimiento de las misiones y funciones atribuidas;

QUE para cumplir con los objetivos trazados, es preciso cubrir los cargos de conducción de la misma y en virtud de ello se propone a los distintos funcionarios que los ocuparán, los que reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad para desempeñarse en los mismos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE toman intervención las dependencias de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto a partir de su notificación, las designaciones de los agentes de planta permanente, señores MARIA ELOIZA MAZA, D.N.I. N° 26.031.241, en el cargo de Directora General de Control de Procesos, de la Subsecretaría de Contrataciones; MARCOS ANDRES RIZZOTTI, D.N.I. N° 22.637.185, en el cargo de Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas, NICOLAS EDUARDO GUZMAN, D.N.I. N° 27.175.594 en el cargo de Director de Contrataciones Directas y HECTOR DAVID CHAILE, D.N.I. N° 20.919.153 en el cargo de Director de Contrataciones Directas, ambas dependientes de la Subsecretaría Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, dispuesta por Decreto N° 1687/15.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR sin efecto a partir de su notificación, la designación del señor JUSTO ANTONIO HERRERA, D.N.I. N° 31.194.851 en el cargo de Director General de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, dispuesta por Decreto N° 95/16.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR al agente de Planta Permanente Sr. HÉCTOR DAVID CHAILE D.N.I. N° 20.919.153 en el cargo de Director Contrataciones Menores, dependiente de la Subsecretaría Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, con el nivel 13 establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR al señor RICARDO ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 25.411.329 en el cargo de Director General Coordinador Contrataciones Varias, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios, careciendo de estabilidad en el mismo conforme lo preceptúa la Ordenanza N° 10.098, a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR al personal de planta permanente que se mencionan en el **Anexo I**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna de la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y modificatorios según corresponda, a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que los agentes de planta permanente, comprendidos en el **Anexo I**, carecen de estabilidad en los cargos designados, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098, los mismos retienen el nivel, tramo y agrupamiento, según corresponda en cada caso particular, conforme a la normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 7º.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 10º.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 11º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ- VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0077

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 083.133-SG-2017.

VISTO la presentación efectuada por el Grupo de Estudio FICA-Salta, solicitando se declare de Interés Municipal al "IV Encuentro Internacional de Capoeira Angola", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento, tiene carácter cultural y educativo, y está destinado a todas aquellas personas interesadas en la temática;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal propiciar este tipo de eventos;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" e inc. "z", 35, 86 y 89 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "IV Encuentro Internacional de Capoeira Angola", organizado por el Grupo de Estudio FICA-Salta, a realizarse los días 29/03/2018 al 01/04/2018 en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Sra. Irene Boledo, en su carácter de representante del Grupo de Estudio FICA-Salta, en el domicilio Barrio Casino, Block "F", Dpto. N° 17, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTOSAENZ- VILLAMAYOR

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0078

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2491-SG-2016 y Nota Siga N° 14728-2016.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. OSVALDO FLORES, D.N.I. N° 8.387.537, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. OSVALDO FLORES, D.N.I. N° 8.387.537, el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 08 DE FEB 2018

DECRETO N° 0079
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47571-SG-2016 y Nota Siga N° 2459-2017.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. JUAN CARLOS CONDORI, D.N.I. N° 10.451.804, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. JUAN CARLOS CONDORI, D.N.I. N° 10.451.804, el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0080
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14991-SG-2016 y Nota Siga N° 308-2017.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. RICARDO DANIEL SÁNCHEZ, D.N.I. N° 12.220.436, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. RICARDO DANIEL SÁNCHEZ, D.N.I. N° 12.220.436, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0081
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75241-SG-2016.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. ROBERTO OSCAR TAPIA COPA, D.N.I. N° 10.581.485, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 16 a 19 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. ROBERTO OSCAR TAPIA COPA, D.N.I. N° 10.581.485, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0082
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26320-SG-2016 y Nota Siga N° 23268-2016.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 8.554.279, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 8.554.279, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0083

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25907-SG-2016 y Nota Siga N° 23397-2016.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. GRACIELA AMANDA GUZMÁN, D.N.I. N° 12.236.291, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. GRACIELA AMANDA GUZMÁN, D.N.I. N° 12.236.291, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0084

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 087.860-SG-2017.

VISTO que el Subsecretario de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, comunica el fallecimiento del agente Sr. HORACIO DOMINGO GUTIÉRREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Intendencia, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Gutiérrez, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 06/08/17 a las 15:10 horas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 06/08/17 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR a partir del 06/08/17, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. HORACIO DOMINGO GUTIÉRREZ, DNI N° 11.658.002, personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, dependiente de la Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0085

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.295-SG-2017.

VISTO la renuncia efectuada por la Sra. RUTH NOEMÍ MARTÍNEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se vincula a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, aprobado por el Decreto N° 0210/17.

QUE de fs. 07 a 11 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de desafectar, a partir de fecha 18/08/2017, la partida presupuestaria asignada para tal erogación.

QUE a fs. 14/15 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1918/17

concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos.

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PRESTADOR"** podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión...".

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO, a partir de fecha **18/08/2017**, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. RUTH NOEMÍ MARTÍNEZ**, DNI N° 30.031.958, aprobado por el Decreto N° 0210/17.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-SALADO

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0086

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032.481-SV-2016.-

VISTO que la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, comunica el fallecimiento del Sr. **ORLANDO RUBÉN TORRES**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 10, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual que consta a fs. 03;

QUE a fs. 09 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Torres, expedida por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 22/05/16 a las 20:00 horas;

QUE de fs. 13 a 17 la Secretaría de Hacienda informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR a partir del 23/05/16 la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **ORLANDO RUBÉN TORRES**, LE N° 8.436.287, Agrupamiento General, Nivel 10, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-SALADO

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0087

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075.113-SG-2016.-

VISTO que el Departamento de Personal Operativo de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, comunica el fallecimiento del Sr. **DAVID RAMÓN GARCÍA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 04 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 03/12/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. García, expedida por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 03/12/16 a las 20:10 horas;

QUE de fs. 07 a 11 la Secretaría de Hacienda informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR a partir del 04/12/16 la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **DAVID RAMÓN GARCÍA**, DNI N° 13.307.064, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de

la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-SALADO

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0088

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048.746-SG-2015.-

VISTO que la entonces Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno, comunica el fallecimiento del Sr. RAIMUNDO MAMANÍ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la entonces Dirección General de Organización Comunitaria de la Subsecretaría de Articulación de Políticas públicas de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Mamaní, expedida por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 12/07/15 a las 06:00 horas;

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 12/07/15 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 07 a 11 la Secretaría de Hacienda informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR a partir del 12/07/15 la BAJA POR FALLECIMIENTO del Sr. RAIMUNDO MAMANÍ, DNI N° 14.489.313, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la entonces Dirección General de Organización Comunitaria de la Subsecretaría de Articulación de Políticas públicas de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-SALADO

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0089

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 084.139-SV-2015.-

VISTO que la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, comunica el fallecimiento del Sr. SERGIO ESTEBAN LUNA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 3, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual que se consta a fs. 06;

QUE a fs. 11 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Luna, expedida por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 24/12/15 a las 05:30 horas;

QUE de fs. 14 a 17 la Secretaría de Hacienda informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR a partir del 24/12/15 la BAJA POR FALLECIMIENTO del Sr. SERGIO ESTEBAN LUNA, DNI N° 25.884.440, Agrupamiento General, Nivel 3, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-SALADO

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0090

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 008638-SG-2018.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referido al otorgamiento de asistencia crítica que se prestan a los vecinos que se encuentran en esas condiciones;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsado por la Municipalidad, el cual fue ratificado y aprobado por Decreto N° 0173/14;

QUE en tal oportunidad el Tribunal de Cuentas Municipal emitió la Resolución T.C.N° 4.085/14 con Dictamen de No Objeción al Decreto citado;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de la labor desarrollada por las áreas mencionadas;

QUE a fs. 04/05 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente, Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencia de la Capital.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios, General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VER ANEXO

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-COLQUE

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0091.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 008643-SG-2018.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales que fueron descentralizadas por la Provincia y delegados por este Municipio a la Cooperadora Asistencia de la Capital conforme Decreto Provincial N° 1616/10 y Decreto Municipal N° 37/18;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsado por la Municipalidad, el cual fue ratificado y aprobado por Decreto N° 0173/14;

QUE por el Tribunal de Cuentas Municipal emitió la Resolución T.C.N° 4.085/14 con Dictamen de No Objeción al Decreto citado;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de la labor desarrollada por las áreas mencionadas;

QUE a fs. 04/05 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente, Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencia de la Capital.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios, General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VER ANEXO

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-COLQUE

SALTA, 09 FEB 2018

DECRETO N° 0095

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 009384-SG-2018.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 12/02/18 a hs. 12:50 hasta el día 17/02/18 a hs. 22:25, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, a partir del día 12/02/18 a hs. 12:50 hasta el día 17/02/18 a hs. 22:25

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ- VILLAMAYOR

RESOLUCIONES

SALTA, 08 FEB 2018

RESOLUCION N° 001

INTENDENCIA

VISTO el Decreto N° 0019/18 de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 3º del mencionado acto administrativo faculta a cada Secretaría el dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Directora General de la Secretaría Privada de Intendencia Sra. FLORENCIA CARINA FERREYRA DNI N° 26.899.564, como responsable de la Caja Chica Maestra de Intendencia.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la designación de la agente mencionada en el Artículo 1º no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.

ARTÍCULO 3º. LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Sra. Florencia Carina Ferreyra, por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General y remitir copia a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ

SALTA, 06 FEB 2018

RESOLUCIÓN N° 004

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018593-SG-2017

VISTO el Decreto N° 1316/17 mediante el cual se aprueba la addenda al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Pedro Pablo Cayetano Méndez y la Resolución N° 001/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Resolución rectificó el artículo 2º del Decreto N° 1316/17 se advierte que en el mismo se cometió un error al consignar el cobro del adicional por Tareas Riesgosas cuando en realidad corresponde como Riesgo de Vida, además de la

dependencia en la cual presta servicios el Sr. Cayetano Méndez, por lo que corresponde su rectificación;

QUE por Decreto 0161/16 el Sr. Intendente faculta al Secretario General a rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 001/18 de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR el artículo 2° del Decreto N° 1316/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. Pedro Pablo Cayetano Méndez, DNI N° 33.231.035, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida".

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la notificación del Decreto N° 1316/17._

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General el contenido del presente instrumento legal al Sr. Pedro Pablo Cayetano Méndez.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 06 FEB

**RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0051/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se modifica la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, unificándose la Subsecretaría de Obras Privadas con la Subsecretaría de Proyectos de Urbanización, Arquitectura e Infraestructura, como así también otras dependencias;

QUE en el caso en mencionado, se ha observado un error material en la denominación de la Subsecretaría indicada en segundo término, ya que el nombre correcto es SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el nombre de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanización, Arquitectura e Infraestructura que se consigna en el Decreto N° 0051/18, debiendo registrarse como correcto el nombre "SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Obras Pública y Planificación Urbana y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 06 FEB 2018

**RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 003.805-SG-2018.

VISTO que en estas actuaciones la Sra. Paula Agustina Torrejón solicita se modifique su segundo nombre que fuera erróneamente consignado en el Decreto N° 0633/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a la nombrada agente en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y allí se registra como segundo nombre "AGOSTINA",

QUE a fs. 02 se agrega fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la nombrada agente en el cual se acredita correctamente su nombre;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el segundo nombre que se consigna en el Decreto N° 0633/15 de la Sra. PAULA AGUSTINA TORREJÓN, DNI N° 35.263.979, debiendo registrarse como correcto el nombre "AGUSTINA".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 05 DE FEBRERO DE 2018.-

RESOLUCION N° 017.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7183-SG-2018.-

VISTO que por Resolución N° 014 de fecha 29/01/18 de esta Secretaría, se autoriza la Apertura de Cajas Chicas Secundarias para dependencias varias, entre ellas la entonces Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la distribución de la Caja Chica Maestra de \$ 300.000,00 para la Subsecretaria de Obras Públicas;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal que disponga el cambio de la denominación Caja Chica Secundaria designada a la entonces Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones y se le otorgue a la Subsecretaria de Obras Públicas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Apertura de Caja Chica Secundaria otorgada por Resolución N° 014/18 a la entonces Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por el monto mensual de 40.377 UT, a favor de la **SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, siendo el responsable del manejo de la misma el **Sr. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO**, D.N.I. N° 17.355.698

ARTICULO 3º.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra

ARTICULO 4º.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 6º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2018.-

RESOLUCION N° _018

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 9103-SG-2014 y NOTA SIGA N°s 11580/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 35 por el Sr. Jorge Haddad y ratificado a fs. 44 por el Sr. Carlos René Laime García en carácter de Vice Presidente de la Sociedad Española S.S. M.M. en contra de la Resolución N° 1208 de fecha 03/06/2016 (fs. 33), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal resuelve hacer lugar a la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario, respecto del inmueble identificado con el catastro N° 4.751 y en relación al pago de la Tasa General de Inmuebles a favor de los inmuebles identificados con los catastros N°s 4.751 y 5.277. En su artículo 2º rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble identificado con el catastro N° 5.277, por el Ejercicio Fiscal 2015, cuyo titular resulta ser la Sociedad Española;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite a fs. 46/47 Dictamen N° 004/18 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1208 de fecha 03/06/2016 fué notificada el día 07/06/2016 (fs. 34), y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/06/2016, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113º de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330) en su artículo 246º, establece: **"Estarán exentos del Impuesto de este Título: inc. c) Las parcelas de propiedad de las asociaciones, con personería jurídica o reconocida por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes.** Del análisis de su estatuto se desprende que las finalidades de la Asociación encuadran dentro de lo estipulado en el inciso transcrito;

QUE respecto de la solicitud de exención planteada, rige lo dispuesto por el artículo 247º del citado Código Tributario, por los cuales el beneficio de exención rige a partir del 1 de Enero del año siguiente a la fecha en que se formula la petición;

QUE a fs. 30 obra informe practicado por inspectores fiscales, del cual surgen cumplidos los extremos legales vigentes, en relación con la solicitud de exención articulada;

QUE en mérito a las disposiciones legales contenidas en la normativa aludida y a lo expresado precedentemente, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja hacer lugar a la solicitud de exención articulada a fs. 35, por el Ejercicio Fiscal 2015 en relación al Impuesto Inmobiliario con respecto al Catastro N° 5.277;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sociedad Española S.S. M.M., representada por su Vice Presidente Sr. Carlos René Laime García, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2º.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Carlos René Laime García Vice Presidente de la Sociedad Española S.S. M.M., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2018

RESOLUCION N° 019

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27960-SG-2017, NOTAS SIGA N° 13468/17 y 18859/17.-

VISTO la Resolución N° 194/17 (fs. 52), mediante la cual en su Artículo 1° se ordena la instrucción del Sumario Administrativo en el Expte. N° 27960-SG-2017;

CONSIDERANDO:

QUE el Sumario se inicia por el informe emitido por la Sub Directora Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación, quien manifiesta al Director General de Tesorería sobre un inconveniente de la contribuyente Mirta Peralta, atento a que se realizó el pago de impuesto automotor en fecha marzo del 2017 y se gravó recién en abril del 2017;

QUE la Instrucción Sumarial a fs. 31/33 sugiere que deberá aplicarse sanción con suspensión de 15 días sin goce de haberes a la agente Valeria Peloc, D.N.I. N° 25.218.189 en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 3427/17;

QUE conforme el art. 78 del Dcto. 842/10, se le otorga al imputado la posibilidad de efectuar descargo en su defensa y proponer medidas de prueba que estime oportunas. La imputada presenta descargo manifestando que no ofrece pruebas;

QUE por la Resolución N° 5632/17 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal, manifiesta que no advierte la existencia de perjuicio al Patrimonio Municipal ya que el monto pagado por la contribuyente ingresó a las arcas municipales y dispone que la Gerencia de Auditoría de Recursos Corrientes Tributarios practique una auditoría sobre el desempeño de la boca de cobranza ubicada en el Colegio de Abogados – Ciudad Judicial;

QUE a fs. 57 vta. la Dirección General de Sumarios eleva las actuaciones a Procuración General a los fines de lo provisto por el artículo 82° del Decreto N° 0842/10, compartiendo ésta el criterio seguido por la Dirección General antes mencionada, **conforme lo dispuesto** por el Art. 83° del Decreto N° 0842/10 quien sugiere se aplique sanción con suspensión de 7 días sin goce de haberes, teniendo en cuenta que la agente Peloc no cuenta con antecedentes;

QUE a fs. 59 obra Cédula de Notificación a la Sra. Liliana Valeria Peloc;

QUE a fs. 62/63 la Instructora Sumariante adjunta nuevo Informe Final Art. 76 Dcto.842/10, ya que por un error involuntario se adjuntó a fs. 31/33 un informe erróneo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APLICAR Sanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de siete (7) días sin goce de haberes a la agente Sra. Liliana Valeria Peloc D.N.I. N° 25.218.189, Sumario Administrativo N° 3427/17, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la Sra. Liliana Valeria Peloc del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 3.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Sumarios, Dirección General de Personal, Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Finanzas

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2018.-

RESOLUCION N° 020.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 198580-SO-2008, 49964-SG-2016 y NOTAS SIGA N°s 11875/16, 12833/16, 1384/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 73 por la Sra. Nilda Esther Barboza, en contra de la Resolución N° 014 de fecha 16/01/2017, emitida por ésta Secretaria (fs. 71), y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 76 emite dictamen en el cual opina que conforme el Art. 176° de la Ley de Procedimientos Administrativos se considera al mismo como Recurso de Aclaratoria, asimismo se deduce que la solicitud del requirente no consiste en aclarar conceptos oscuros, ni corregir error material o subsanar alguna omisión según lo establece el artículo mencionado;

QUE atento a que el recurso Jerárquico presentado por la Sra. Barboza fue rechazado mediante Resolución N° 014/17, se considera concluida la instancia administrativa;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por improcedente la presentación interpuesta por la Sra. Nilda Esther Barboza, D.N.I N° 11.236.104, en contra de la Resolución N° 014 de fecha 16/01/2017 y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Nilda Esther Barboza de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 FEB 20018

RESOLUCION N° 021

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 31954-SG-2016 y NOTA SIGA N° 19861-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 38 por el Sr. Jorge Alberto Villazón en contra de la Resolución s/N° de fecha 20/09/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal, no se hace lugar a la solicitud de emisión de Constancia de NO Sujeción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Villazón manifiesta que no posee local comercial, ya que la prestación de servicios personales se realiza de manera personal en el domicilio de los clientes;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 50/51 emite Dictamen N° 30/18 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer lugar se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de la Dirección General de Rentas de fecha 20/09/2016 fue notificada, conforme cedula de notificación que obra a fs. 37, en fecha 03/10/2016, y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó, conforme cargo mesa de entradas, en fecha 19/10/2016, se concluye que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma;

QUE el art. 111 del Código Tributario Municipal establece, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que *"Por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme a las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades";*

QUE mediante Resolución General 20/2014, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta establece el procedimiento y tramitación para la emisión de la Constancia de No Sujeción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. A tal efecto, el art. 6° de la mencionada normativa establece que *"La Dirección de Fiscalización Interna o dependencias que en futuro la reemplace, procederá al análisis de las condiciones de admisibilidad de lo petitionado y su otorgamiento, si correspondiere. En caso de no corresponder su otorgamiento, notificara a la persona física, jurídica y/o tercero responsable para que aporte nueva documentación y con los antecedentes obrantes, será remitido a la Dirección General de Rentas para la emisión del Instrumento Legal correspondiente, previo dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica";*

QUE del análisis de la documentación obrante la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría entiende que el solicitante no reúne las condiciones a los fines de la emisión del Certificado requerido, por lo que sugiere Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Villazón en contra de la Resolución s/N° de fecha 20/09/2016 de la entonces Dirección General de Rentas, debiéndose emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Villazón DNI. N° 8.536.954 en contra de la Resolución s/N° de fecha 20/09/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Jorge Alberto Villazón, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2018.-

RESOLUCION N° 022.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPRES. N°s 22339-SG-2015 y NOTA SIGA N° 24203/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 33/34 por la firma CHUNCHITO S.R.L., representada por el entonces Socio Gerente Sr. Luis Costas Lamberto, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/11/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas (fs. 31), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal no se hace lugar respecto a la solicitud de Certificado de no Inscripción;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 60/62 emite Dictamen N° 18/18 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a la Resolución de fecha 21/11/2016 de fs. 31 fue notificada según cédula de notificación de fs. 32 el día 14/12/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/12/2016, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Art. 111° del Código Tributario Municipal establece, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que *"Por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades. Cuando las actividades mencionadas se desarrollen en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial, enclavados dentro del ejido municipal, con acceso a público, siempre y cuando los servicios que se definen en el presente artículo no sean prestados por la jurisdicción que se trate, corresponderá el pago del tributo. Cuando los contribuyentes tengan más de un local de las características antes descritas en jurisdicción del municipio y no puedan determinar con exactitud la base imponible que corresponde a cada uno de ellos, se efectuará el ingreso del tributo por la actividad en su conjunto imputando el pago al padrón principal. En este caso, dicho importe, no podrá ser inferior a la sumatoria de los montos por la totalidad de los locales en cuestión";*

QUE en relación a lo manifestado, la Constitución Nacional ha consagrado en sus artículos 5° y 123 la autonomía municipal. Nuestra Constitución provincial, en su art. 175° inc. 4) expresa que constituyen recursos propios de los municipios las tasas. Y continúa en su art. 176° expresando que son competencias de los municipios establecer por Ordenanzas tasas y tarifas. Finalmente nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 57° inc. d), dispone que son recursos municipales las tasas. Es decir, que con lo anteriormente expresado, se desprende que la Municipalidad goza autonomía plena y es competente para la creación de tasas;

QUE a su vez, el alta provisoria realizada sobre el contribuyente se efectúa en ejercicio de la Resolución General N° 032/08 art. 4° que reza *"Establecer la inscripción de Oficio para aquellos contribuyentes que estén ejerciendo en un local, actividad*

comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y cualquier otra a título oneroso, y que no hayan iniciado el trámite correspondiente para obtener el Padrón Comercial respectivo.”;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 33/34 por la firma CHUNCHITO S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Luis Costas Lamberto, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/11/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma CHUNCHITO S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Luis Costas Lamberto, D.N.I. N° 10.451.782, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/11/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Luis Costas Lamberto en representación de la firma CHUNCHITO S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 023.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE.S N°s 54702-SG-2014, 23035-SG-2016 y NOTAS
SIGA N°s 5529/17, 20056/17.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 121 por la Arq. Alina P. Dioli en representación de la Sra. Gladis Noelia Chiban, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/07/2017 (fs. 108), emitida por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal no se hace lugar respecto a la solicitud de eximición de pago de derecho de construcción;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 21/18 a fs. 133 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 20/07/2017 fue notificada según cédula de notificación de fs. 109 el día 04/10/2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14/11/2017, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE habiéndose incumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Arq. Alina P. Dioli en representación de la Sra. Gladis Noelia Chiban, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/07/2017, emitida por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Arq. Alina P. Dioli, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

Salta, 06 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 123/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83926-SG-2017.-

VISTO Que a fs. 01 La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos manifiesta que: *“En atención a la próxima ocurrencia del vencimiento de la Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad de Salta Capital, celebrada con la empresa LUSAL-Mantelectric i.c.i.s.a.- llubaires S.A., a suceder el 28 de febrero de 2018, se remiten las presentes actuaciones, con el objeto de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la continuidad del servicio...”*, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 196 mediante la Nota de Pedido N° 2801/2017 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el “Concesión Integral de operación y mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público”;

QUE, a fs. 202 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *“es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido.”*;

QUE en razón de que el Pliego de la Licitación Pública 01/2018, en su Anexo VI, por error involuntario de impresión, se omitieron los ítems 1 y 2 del Artículo 1.1.a) del PBCGP;

QUE para una mejor interpretación es menester corregir el Artículo 1.1.a) y el Artículo 1.1.b) del PBCGP, del Anexo VI;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la nota aclaratoria N°02/2018 en la que se especifican los Artículos 1.1.a) y 1.1.b) del PBCGP, del Anexo VI.-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

GALLARDO

Salta, 07 de Febrero de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 125/2018.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2689-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 118/2018.-

VISTO que a fs.01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 120/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$405.884,82";

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 39/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 198 correspondiente al ejercicio 2018,

QUE, a fs. 19 la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 19 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 19 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 002/18 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100**

(\$405.884,82), IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 07 de Febrero de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 126/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4633-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 119/2018.-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 mediante la Nota de Pedido N° 198/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 06, 07 y 08, obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de árboles; riego; demarcación de calzada y reposición de flora;

QUE, a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: "nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7ª: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE, a fs. 11 y 11 vuelta, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 37/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 19 la Reserva de Crédito N° 199 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE, a fs. 20 y 20 vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 17 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos**

Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00);

QUE la factibilidad financiera de fs. 20 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 002/18 de la Subsecretaría de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 15 de Marzo de 2017.-

**RESOLUCION 358/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57437-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 267/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Prod., solicita la Obra: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ARIDO PARA OBRAS DE BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con el material árido necesario para continuar con las distintas tareas de bacheo con hormigón que se realizan por administración;

QUE, a fs. 02 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2012/16;

QUE, 14 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 16 y vta, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 272.250,00**; e informa que según la Resolución N° 03/2017 Cronograma de Pagos 03/2017 de la Subsecretaría de

Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 18 se publicó en página web oficial y de fs. 20 a 23 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 06/03/17, a horas 13:00; se presentó la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE, a fs. 32 y 33 el Coordinador y Supervisor de la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica informa que la empresa RENE E. VALDEZ S.R.L. cumplió con los requisitos exigidos para la presentación y cotizo igual monto que el presupuesto oficial, recomendado su adjudicación;

QUE, a fs. 39 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**ADQUISICION DE MATERIAL ARIDO PARA OBRAS DE BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 272.250,00** (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega: inmediato

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 272.250,00 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE E. VALDEZ S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 14); Comprobante Compra Mayores N° 00874 Jurisdicción: 001 170 – Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Rentas General - Consumo; Unidad del Gasto: 07013 – Arena Gruesa – Piedra Lavada, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 28 de Marzo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 419/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9416-SG-17 – CONTRATACION DIRECTA N° 268/17.-

VISTO que a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Obra: **"PROVISION DE CEMENTO A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con el material necesario para la elaboración de hormigón para distintas obras que se realizaran por administración;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 054/17 aprueba la Memoria Técnica (desde fs. 09 a 13) para la presente obra;

QUE, a fs. 14 mediante la Nota de Pedido N° 0439/17 la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 18 y vta.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 477.750,00**;

QUE, a fs. 19 a 21 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2017 Cronograma de Pagos 02/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 22 rola el Encuadre Legal recomendando aprobar el proceso de la Contratación Directa por Libre Negociación, teniendo en cuenta la urgencia del pedido, la existencia de una sola firma fabricante del producto (Cemento Portland Normal entregado a Granel), el mejor costo de plaza y la entrega inmediata puesta en la Planta Fija Hormigonera;

QUE, esta Subsecretaria procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) y h), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: *"Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."* Inc. h) *"Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia"*;

QUE por lo expuesto en el párrafo precedente, como también, luego de haber realizado el análisis necesario de los tres presupuestos adjunto precedentemente; selecciona como mas conveniente a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.; por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa por Libre Negociación para la Obra: **"PROVISION DE CEMENTO A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 477.750,00** (Pesos: Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Enero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediato

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta de la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.; por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa por Libre Negociación a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 477.750,00 (Pesos: Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 17); Comprobante Compra Mayores N° 01475 Jurisdicción: 001 170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Rentas General - Servicios; Unidad del Gasto: 07002 – Cemento, Ejercicio 2.017.- _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 29 de Marzo de 2017.-

RESOLUCION 426/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075158-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 287/17.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"MATERIALIZACION DE ROTONDAS VIALES EN INTERSECCION DE AVENIDAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar seguridad vial en las intersecciones de las avenidas principales en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 530/16 aprueba la Memoria Técnica (Plan Bicentenario) y Anexos (fs. 59 a 92) para la presente obra;

QUE, a fs. 43 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 2722/16;

QUE, a fs. 94 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.500.000,00**; según Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada"

QUE, a fs. 98 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 103, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 135/17 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 104 a 143) para la presente;

QUE, a fs. 145 se publicó en página web oficial y de fs. 146 a 150 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 10/03/17, a horas 11:00; se presentaron las firmas VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. y MIKSA S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 151;

QUE, a fs. 355 y 356 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa MIKSA S.R.L. quedó desestimada por no cumplir con la documentación requerida (incisos b y d) en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizo 0,09% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 360, vlta. y 361 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada Obra: "**MATERIALIZACION DE ROTONDAS VIALES EN INTERSECCION DE AVENIDAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.500.000,00** (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma MIKSA S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70920564-8) por la suma de \$ 2.497.581,79 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno con 79/100) IVA incluido a valores de Febrero/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 98); Comprobante Compra Mayores N° 01095 Jurisdicción: 001 170 – Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07265 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 15 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION 598/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7188-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 574/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Administración, Coordinación y Producción dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la: "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS C.I.C. EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los materiales de construcción necesarios para realizar el mantenimiento de distintos Centros Integradores Comunitarios en distintas zonas de la Ciudad;

QUE, a fs. 08 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 429/17;

QUE, 18 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputacion correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 19 y vta, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **17.970,01**;

QUE, 21 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 22 a 24, esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2017 Cronograma de Pagos 04/2017 de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 26 se publicó en página web oficial y a fs. 27 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 02/05/17, a horas 09:30; se presentó la firma PROMET S.R.L. cotizando los ítems 1 al 4, 7 y 8; según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE, a fs. 34 la Dirección Administración, Coordinación y Producción informa que la empresa PROMET S.R.L. por cumplir con los ítems requeridos y encontrarse dentro del presupuesto oficial recomendado su adjudicación;

QUE, a fs. 37 y vlta.; rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada Obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS C.I.C. EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **17.970,01** (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Setenta con 01/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega: inmediato

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma PROMET S.R.L., por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1 al 4, 7 y 8; de la presente Contratación Directa a la firma PROMET S.R.L., (CUIT 30-57865418-2)

por la suma de \$ 9.914,51 (Pesos Nueve Mil Novecientos Catorce con 51/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PROMET S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se realizó la Reserva de Crédito N° 00188/17 a (fs. 21) – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 005 – Materiales de Construcciones, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 15 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION 599/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9233-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 592/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la: "**ADQUISICION DE MATERIAL DE FRAGUE PARA DISTINTAS OBRAS DE REPAVIMENTACION QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los materiales de fragüe que sirven para realizar una pronta habilitación de las distintas arterias y avenidas que por administración, se ejecutan tareas de pavimentación en distintas zonas de la Ciudad;

QUE, a fs. 09 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 730/17;

QUE, 15 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 18 y vta, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 187.577,40**;

QUE, a fs. 19 a 21, esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2017 Cronograma de Pagos 04/2017 de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 23 se publicó en página web oficial y a fs. 24 a 27 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 05/05/17, a horas 10:00; se presentó la firma 3A S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE, a fs. 42 el Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica informa que la empresa 3A S.R.L. cumplió con los requisitos solicitados en la Nota de Pedido de fs. 09 teniendo en cuenta la urgencia de contar con el material químico (acelerante de fragüe y acelerante de endurecimiento) necesario para habilitar las calles en menor tiempo; sugiere adjudicar el único oferente por encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 45 y vta.; rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**ADQUISICION DE MATERIAL DE FRAGUE PARA DISTINTAS OBRAS DE REPAVIMENTACION QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 187.577,40** (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Siete con 40/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega: inmediato

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma 3A S.R.L., por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma 3A S.R.L., (CUIT 30-71484138-2) por la suma de \$ 185.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma 3A S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se realizó la Reserva de Crédito N° 00021/17 a (fs. 15) – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 22 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION 690/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6742-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 591/17.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Producción de Planta dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la: "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos en edificios municipales para su normal funcionamiento; los cuales se realizan por administración;

QUE, a fs. 04 la Dcción Gral. de Producción de Planta emite Nota de Pedido N° 00126/17;

QUE, a fs. 13; rola la Reserva de Crédito emitido por la Subsecretaria de Presupuesto;

QUE a fs. 16 y vta, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 9.989,58;

QUE, a fs. 17 a 19, esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2017 Cronograma de Pagos 04/2017 de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 se publico en pagina web oficial y a fs. 22 y 23 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 05/05/17, a horas 09:30; se presentó como único oferente la firma FALCON S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE, a fs. 31 el Subsecretario de Inspecciones y Certificaciones informa que la empresa FALCON SRL cumplió con los requisitos solicitados en el Pedido de Materiales de fs. 04, sugiriendo se adjudique por no superar el presupuesto oficial;

QUE, a fs. 34 y vta; rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.989,58 (Pesos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 58/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega: inmediato

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma FALCON S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma FALCON S.R.L. (CUIT 30-71618571-2) por la suma de \$ 9.781,01 (Pesos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 01/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FALCON S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13); Comprobante Reserva de Crédito N° 00026 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 005 – 112 010 – 211 001 - Materiales de Construcciones, Otros Bienes de Consumo, Maquinarias y Equipos, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 20277-SG-2017.-

21416-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 611/17 - 2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 57/18**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 785/17 y 835/17, solicitadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" requeridas por las dependencias mencionadas UT-SUPRA;

Que a fs. 64 obra Resolución N° 363/17 - 1° llamado emitida por esta Dirección en la cual resultaron **Adjudicados** los ítems N° 01, 03 al 09, 11 al 41 y 44 al 54 y se declara **Fracasado** el ítem N° 02 y **Desierto** los ítems N° 10, 42 y 43, disponiéndose convocar un Segundo llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores para estos últimos ítems mencionados;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los precios de los ítems a contratar se encuentran desactualizados por lo que esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA**, dejar **SIN EFECTO** el llamado para los ítems N° 02, 10, 42 y 43, y solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la partida presupuestaria de los mencionados ítems. De persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo llamado para los ítems N° 02, 10, 42 y 43 de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO los ítems N°02, 10, 42 y 43 por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 299/17 de fs. 14 para los citados ítems.-

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 22 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 77834-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1913/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 58/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2519/17, solicitada por la Subsecretaria de Vinculo y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Retapizado para 5 (cinco) sillones de Oficinas", pertenecientes a la Subsecretaria arriba citada;

Que a fs. 21, obra resolución Interna N° 22/18, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (PRIMER) llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado para estos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 19/01/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 23 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 38739-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1479/ 17. - 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 59/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1445/17, solicitada por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal perteneciente a Cementerio de la Santa Cruz, solicitada por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que en fs. 118 Obra Resolución Interna N° 749/17 emitida por esta Dirección en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 01 al 04, 06 al 21, disponiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el ítem N° 05 que fue desestimado por inconveniencia de precio;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 22/01/18, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes según consta en acta de fojas 151;

Que en vista al resultado del Segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar DESIERTO y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo llamado de la Presente Contratación por falta de oferente.

Artículo 2°: CONVOCAR un tercer llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 23 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 60/18

REF.: Expte. N° 56886-SV-2017

C. DIRECTA N° 1924/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2404/17, mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial solicita la "Adquisición de 1 (un motor para hidroelevador, interno CG-12", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 obra Resolución interna N° 36/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el primer llamado para la presente Contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 22/01/18, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 41;

Que en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar DESIERTO y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 23 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 61/18
REF.: Expte. N° 64974-SV-2017
C. DIRECTA N° 1809/17 3° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2245/17 solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos para motocicleta Yamaha Dominio 999-EAJ", solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1841 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 3.810,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 13/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera de seguros se abonará el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).

Que a fs. 32 y 39 rolan las resoluciones internas N° 729/17 y 33/18, emitida por esta Dirección, en las que se declaran Desiertos el Primer y Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado con idénticas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el Tercer Llamado a la apertura de sobres para el día 22/01/18, a horas 12:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferente;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar SIN EFECTO la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1841 en fs. 18.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 23 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 77219-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1844/17 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 62/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2493/2017, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Tablones y 10 (diez) Caballetes que serán utilizados para el dictado de las clases de los diversos talleres y actividades realizadas en el salón de usos múltiples de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01887 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.250,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 013/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que a fs. 28 rola la Resolución Interna N° 38/18 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para el mismo de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 22/01/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 35;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 5 (cinco) Tablones y 10 (diez) Caballetes que serán utilizados para el dictado de las clases de los diversos talleres y actividades realizadas en el salón de usos múltiples de la Escuela de Artes y Oficios solicitada por la Subsecretaría de Educación y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01887 de fs. 11.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta, 23 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 63/18
REF.: Expte. N° 68699-SG-2017
C. DIRECTA N° 1808/17 3° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1994/17 solicitada por la Dirección General de Producción de Planta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales para la construcción de juegos infantiles" solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1907 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 11.367,84 (Pesos Once Mil Trescientos Sesenta y Siete con 84/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 13/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera de seguros se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96,

el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**"

Que a fs. 24 y 32 rolan las resoluciones internas N°730/17 y 37/18, emitida por esta Dirección, en las que se declaran Desiertos el Primer y Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 22/01/18, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferente;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1907 en fs. 14.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta, 26 de Enero de 2018

REF.: Exptes. N° 62298-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 01/18.-
RESOLUCIÓN N° 65/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2164/17, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de toners" con destino a varias dependencias municipales solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 39 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 39 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la

suma de \$ 233.696,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto N° 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 13/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de contado, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/01/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, con sus respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 66;

Que a fs. 94 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora integrada por el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y la Jefa de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual concluyen que la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** cumple con las exigencias formales respecto a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que a fs. 100 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 137/18;

Que en virtud al informe técnico de la comisión evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo requerido, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de toners" con destino a varias dependencias municipales solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 2164/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 233.696,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, CUIT N° 30-67304271-2, por la suma de \$ 225.380,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta con 00/100) monto que se encuentra un 3,56% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de contado, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 4: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 67157-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1823/17. 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 66/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2339/17, solicitada por el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización – ARMSa Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 20.000 (veinte mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) con destino a la mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale actualmente a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 15/12/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **BUNKER de SOSA GABRIELA ALEJANDRA y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que a fs. 31 Obra Informe Técnico emitido por el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización ARMSa – Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, informa que las firmas antes mencionadas, cumplen con las necesidades solicitadas como así también los precios cotizados se encuentran dentro de los parámetros previstos en el mercado, resultando ser razonables, optando por la oferta de firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** ya que presta su servicio de 8:00 a 18:00 horas dentro del Centro Cívico Municipal siendo este un elemento determinante para considerar en términos de condiciones de la oferta más conveniente, mientras la firma **BUNKER de SOSA GABRIELA ALEJANDRA**, se encuentra ubicada en la calle España N° 293 domicilio donde ejerce la actividad comercial en el horario de 8:00 a 20:00 horas, lo cual generaría costos para su traslado del personal;

Que a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 138/17 al presente ejercicio 2018;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 20.000 (veinte mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio, solicitado Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización – ARMSa Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, mediante Nota de Pedido N° 2339/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de **\$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta 30 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 49423-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1531/17 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 67/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1702/17, solicitados por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para la Campaña de Castración 2017, Caninos y Felinos del Municipio Capitalino", cuya campaña está organizado por la dependencia citada ut supra;

Que a fs. 61 y 91, obra resolución Interna N° 691/17 y 53/18, emitidas por esta Dirección en la cual declara FRACASADO los ítems N° 02, 05, 08 y 10, del 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por inconveniencia de precios y DESIERTO el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 29/01/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado

DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 107

Que habiéndose programado la apertura de sobres de 3 (tres) llamado consecutivos, y resultando este último DESIERTO para los ítems N° 02, 05, 08 y 10, por falta de oferentes, por lo que a ésta dirección le resulta conveniente dejar **sin efecto** el mismo comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado los ítems N° 02, 05, 08 y 10, por falta de oferentes y **Dejar sin Efecto** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria de los ítems N° 02, 05, 08 y 10, asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta 30 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 60784-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1538/17 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 68/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2107/17, solicitado por la Subsecretaria de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Limpieza", destinado a la implementación del Programa Talleres Arte y Cultura en los Barrios, desarrollados por la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 33 y 43, obra resolución Interna N° 722/17 y 52/18, emitidas por esta Dirección en la cual declara FRACASADO los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 12, del 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por inconveniencia de precios y DESIERTO el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 26/01/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 49

Que habiéndose programado la apertura de sobres de 3 (tres) llamado consecutivos, y resultando este último DESIERTO para los ítems N° 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 12, por falta de oferentes, por lo que a ésta dirección estima conveniente dejar **sin efecto** el mismo comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo

requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado los ítems N° 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 12, por falta de oferentes y **Dejar sin Efecto** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria de los ítems N° 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 12, asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 30 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 67671-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1905/17.-

RESOLUCIÓN N° 70/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2343/2017, solicitada por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 12 (doce) Routers para la Distribución de Internet en Dependencias Municipales solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01890 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 62.000,04**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 013/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias,**

lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/12/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y MÁXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 59 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem 01, la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos solicitados en Nota de Pedido 2343/2017 y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que atento a que la firma **MÁXIMA COMUNICACIONES S.R.L.** no presentó la Ampliación o la modificación de la Declaración Jurada solicitada en Acta de Apertura, la misma corresponde ser Desestimada;

Que a fs. 64 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00152 correspondiente al ejercicio 2018;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 12 (doce) Routers para la Distribución de Internet en Dependencias Municipales, solicitado por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología mediante Nota de Pedido N° 2187/2017, con un presupuesto oficial de \$ 62.000,04 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 04/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma **MÁXIMA COMUNICACIONES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, la Alternativa del ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 46.608,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ocho con 00/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un promedio del 24,83 % por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 Días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 30 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 76693-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1880/17.-

RESOLUCIÓN N° 71/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2459/17, solicitado por la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Cafetería", destinado a Reuniones de Gabinetes, Funcionarios y Gremios en cumplimiento a funciones propias de la Secretaria arriba citada.-

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 2012 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 13/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/12/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma LA PAUSA de Mónica Chalup, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 25, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la propuesta de la firma LA PAUSA de Mónica Chalup, reúne las condiciones necesarias para su adjudicación;

Que a fs. 26, la Subsecretaria de Presupuesto realizó la reserva de crédito N° 149/18.

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma LA PAUSA de Monica Chalup, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Servicio de Cafetería", destinado a Reuniones de Gabinetes, Funcionarios y Gremios, solicitado por la Secretaria de

Gobierno, en la Nota de Pedido N° 2459/17, con un presupuesto oficial de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma LA PAUSA de Mónica Chalup, C.U.I.T. N° 27-24453874-1, por el monto total de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 30 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 62558-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1545/17 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 72/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2165/2017, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Agenda y Sellos), destinados al Despacho y Asesores SAP dependientes de la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 52 rola la Resolución Interna N° 743/17 emitida por ésta Dirección, en la que se adjudican algunos ítems y se declaran Fracasados el Primer Llamado para los ítems N° 03, 39 y 40, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para el mismo de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 26/01/18, a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 65;

Que en el Acto de Apertura la oferta de los ítems N° 39 y 40 presentada por la Firma IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO fueron DESESTIMADOS, por superar en un promedio desde un 87,03% el Presupuesto Oficial autorizado para los mencionados ítems, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

Que ésta Dirección procede a Declarar Desierto el ítem N° 03 y Fracasados los N° 39 y 40 por inconveniencia de precios, y Dejar Sin Efecto los mismos por considerar que los precios se encuentran desactualizados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 03 y FRACASADOS los N° 39 y 40 por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO los mismos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma **IMPRESA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 03, 39 y 40 de la Reserva de Crédito N° 01594 de fs. 17.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 30 de Enero de 2017 .-

REF.: Expte. N° 30640-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1461/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 73/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1195/17, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos de Computación e Impresoras" con destino a la Dirección de Fiscalización y Dirección de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

Que a fs. 50, obra resolución Interna N° 748/17, emitida por esta Dirección en la cual declara FRACASADO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia para los ítems N° 01 y 02, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 26/01/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 64.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación, por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 31 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 77834-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1913/17 – 3° (Tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 74/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2519/17, solicitada por la Subsecretaria de Vinculo y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Retapizado para 5 (cinco) sillones de Oficinas", pertenecientes a la Subsecretaria arriba citada;

Que a fs. 21 y 29, obra resolución Interna N° 22/18 y 58/18, emitidas por esta Dirección en las cuales se declararon DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 29/01/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36

Que habiéndose programado la apertura de sobres de 3 (tres) llamado consecutivos, y resultando todos ellos DESIERTO por falta de oferentes, es que ésta dirección estima conveniente dejar **sin efecto** el mismo comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado, por falta de oferentes y **Dejar sin Efecto** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria, asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 31 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 68313-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1730/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 75/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2356/17, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Recarga y Mantenimiento de Mafafuegos" destinado a distintas

dependencias Municipales de acuerdo a lo por la Subsecretaria antes citada;

Que a fs. 33, obra resolución Interna N° 667/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara fracasado el 1° (primer) llamado por incumplimiento al punto 1 del pliego de condiciones, el cual rigió para la contratación de referencia, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 11/12/17 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **H&S SALTA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

Que a fs. 58, rola informe técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **H&S SALTA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio cotizado resulta razonable;

Que a fs. 61, el Director de Contrataciones Directas, solicita a la Subsecretaria de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2017, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimputación al nuevo ejercicio 2018, siendo el mismo aprobado a fs. 63 y 65 por la Secretaria originante y Dirección General de Presupuesto;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **H&S SALTA S.R.L.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos" destinado a distintas dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 2356/17, con un Saldo del presupuesto oficial \$ 92.712,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Setecientos Doce con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **H&S SALTA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71575724-5, por el monto total de \$ 92.217,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 00/100), monto que se encuentra en un 0,53% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

REF.: Exptes. N° 78897-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 02/18.-

RESOLUCIÓN N° 76/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2596/17, solicitada por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de impresión de 45.000 (cuarenta y cinco mil) Talonarios de Boletas de Estacionamiento Medido" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 11/17 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/01/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTE GRAFICO S.A., ARTES GRAFICAS S.A., GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, IMPRENTA CARLOS ADRIAN MAESTRO y CARTOON S.A.**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 44;

Que atento a que la firma **ARTE GRAFICO S.A.**, no dio cumplimiento con lo requerido en el plazo otorgado en el acta de apertura, corresponde ser desestimada;

Que a fs. 182/184 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora conformada por el Gerente General de Puestos Ext. de Recaudación y Control ARMASa y Gerente General de Tributos Comerciales ARMSa, en el cual concluyen que el objetivo gira en seleccionar la muestra que contenga las medidas de seguridad solicitadas al precio más conveniente para el municipio, indicando que todas las muestras cumplen con dichas medidas, por lo que se sugiere la contratación a la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por ser la menor precio;

Que a fs. 189 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 150 al presente ejercicio 2018;

Que en virtud al informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de impresión de 45.000 (cuarenta y cinco mil) talonarios de boletas de estacionamiento medido solicitado por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización, mediante Nota de Pedido N° 2596/17, con un Presupuesto Oficial de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **ARTE GRAFICO S.A.**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **CARTOON S.A., CUIT N° 30-67306642-5**, por la suma de **\$405.000,00** (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 46,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CARTOON S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 31 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 35145-SG-2017

C. DIRECTA N° 1360/17 – 3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 77/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1076/17, solicitada por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de mobiliarios (armarios, Aire acondicionado, y Heladera)" con destino al Cementerio San Antonio de Padua, requerido por la mencionada Dirección UT SUPRA;

Que a fs. 67 obra resolución nro. 46/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desiertos los ítems N° 02 y 03, disponiéndose convocar un tercer llamado;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 26/01/18, a horas 10:00, y publicado la presente

Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta para los ítems N° 02 y 03, resultando todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 02 y 03, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 989/17 en fs. 15.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 31 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 51149-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1904/17.-

RESOLUCIÓN N° 78/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1801/17, solicitada por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Notebooks" requerido por la mencionada dependencia ut-supra;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 33.180,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 013/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o**

servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/12/17, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 22;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico Dirección de Activos de Tecnologías de la Información en el cual surge que las características técnicas de la oferta presentada cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 37 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 131 correspondiente al ejercicio 2018;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Notebooks" solicitado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 1801/17, con un presupuesto oficial de \$ **33.180,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ **31.660,00 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)** monto que se encuentra un 4,58% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 02 de Febrero de 2018

REF.: Exptes. N° 30812-SG-2017
35643-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1181/17.-
RESOLUCIÓN N° 81/18**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1198/17 – 1313/17, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y Gerencia General de Secretaría Institucional A.R.M.Sa. y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por las dependencias mencionadas Ut-Supra;

Que a fs. 13 y 23 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 953/17 y 774/17;

Que a fs. 14 y 24 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 14 y 24 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100)** y \$ **52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 y 06/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponden el 100% a 15 días Fact. Conf.; y 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., respectivamente;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de \$ **57.200,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C." conforme a Resolución N° 07/2017 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/08/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY** de **ELIAS H. JUAREZ** y **DRUGSTORE EL BUNQUER** de **GABRIELA ALEJANDRA SOSA** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que a fs. 58 el Director de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos indica que la oferta de la firma **EL BUNQUER** de **GABRIELA ALEJANDRA SOSA** se ajusta las necesidades siendo la de menor precio y se encuentra en cercanía de las oficina de esa Subsecretaría, de igual manera la Gerencia Gral. de Secretaría Institucional a fs. 59/61 informa que opta por la oferta de la firma **BUGS BUNNY** de **ELIAS H. JUAREZ** por encontrarse dentro de ese organismo, facilitando el trabajo cotidiano y agilizando los tramites demandados;

Que las presentes actuaciones fueron recepcionadas en esta Dirección fuera del término para expedirse de los informes técnicos, originando el vencimiento de las ofertas presentadas;

Que por lo expuesto esta Dirección solicito a las firmas **BUGS BUNNY de ELIAS H. JUAREZ y EL BUNQUER de GABRIELA ALEJANDRA SOSA** ampliación de la validez de oferta y la presentación de los certificados definitivos vigentes de Proveedores Municipal, dando respuesta a la ampliación no así con el mencionado certificado;

Que atento a lo expresado y teniendo en cuenta el cierre de ejercicio 2017 se estima conveniente dejar Sin Efecto la presente Contratación y solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la partida presupuestaria de la misma, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 2º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 953/17 y 774/17 de fs. 13 y 23 para la presente contratación.-

Artículo 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 05 de Febrero de 2018

REF.: Expte. N° 70052-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1923/17. 1º llamado
RESOLUCIÓN N° 82/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2365/17, solicitada por La Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 2.000 (dos mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) con destino a la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 13/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo

establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale actualmente a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 05/01/18, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que a fs. 29 Obra Informe Técnico emitido por el Director General de Cementerios, en la cual informa que la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** se ajusta a las necesidades solicitadas como así también cumple con las especificaciones técnicas, destacando la calidad, el precio y la idoneidad del oferente y demás condiciones;

Que a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 183 al presente ejercicio 2018;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 2.000 (dos mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio, solicitado por La Dirección General de Cementerios, mediante Nota de Pedido N° 2365/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100)).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de **\$1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra un 7,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

SALTA, 19 ENE 2018

**RESOLUCION N° 013 -
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3193-SV-2018**

VISTO que el Señor Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, JUAN CARLOS GARRIDO dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita

usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 2.017, a partir del día 01 y hasta el día 16 de Febrero de 2.018 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, a fin de no resentir el normal desarrollo de las tareas inherentes a la misma, designando al Señor Subsecretario de la Unidad de Apoyo, Dr. Ángel María Figueroa, DNI. N° 33.661.796;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de la Unidad de Apoyo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Dr. ÁNGEL MARÍA FIGUEROA, DNI. N° 33.661.796 la atención de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del día 01 y hasta el día 16 de Febrero de 2.018, por lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Señores Subsecretarios de Tránsito y Seguridad Vial y de la Unidad de Apoyo, ambos dependientes de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento las Subsecretarias de Tránsito y Seguridad Vial y de la Unidad de Apoyo y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALADO

SALTA, 26 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 048/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67790-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YOBI SIMON EXEQUIEL, con DNI N° 29.336.367, tramita la Baja a partir del 30/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.990, bajo el Rubro: COMPRA Y VENTA DE METALES CON DEPOSITO, ubicado en AV MONSEÑOR TAVELLA N° 2262 B° MOROSINI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 144 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 145 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMPRA Y VENTA DE METALES CON DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.990 de propiedad de del Sr. YOBI SIMON EXEQUIEL, con DNI N° 29.336.367, ubicado en AV MONSEÑOR TAVELLA N° 2262 B° MOROSINI, de esta ciudad, con fecha 30/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 049/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24493-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, OPTICA BELGRANO SH DE TORRES PABLO Y PALOMO ALFRED, con CUIT N° 30-69068542-2, tramita la Baja a partir del 30/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.141, bajo el Rubro: OPTICA, ubicado en BELGRANO N° 566 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OPTICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.141 de propiedad de de la Firma OPTICA BELGRANO SH DE TORRES PABLO Y PALOMO ALFRED, con CUIT N° 30-69068542-2, ubicado en BELGRANO N° 566, de esta ciudad, con fecha 30/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 050/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68267-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OLA AMANDA CRISTINA, con DNI N° 6.383.570, tramita la Baja a partir del 11/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.610, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en B° INTERSINDICAL, LR1 RADIO EL MUNDO N° 434 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.610 de propiedad de de la Sra. OLA AMANDA CRISTINA, con DNI N° 6.383.570, ubicado en B° INTERSINDICAL, LR1 RADIO EL MUNDO N° 434, de esta ciudad, con fecha 11/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 051/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56319-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. RAMIREZ FERNANDO DANIEL, con DNI N° 20.858.449, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.851, bajo el Rubro: VENTA DE ACCESORIOS PARA ARMAR BIJOUTERIE – CURSO DE ARTESANIAS MANUALES, ubicado en CASEROS N° 665 LOCAL F 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ACCESORIOS PARA ARMAR BIJOUTERIE – CURSO DE ARTESANIAS MANUALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.851 de propiedad de del Sr. RAMIREZ FERNANDO DANIEL, con DNI N° 20.858.449, ubicado en CASEROS N° 665 LOCAL F6, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 052/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56319-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAMPOS PEREZ JULIA DEL MILAGRO, con DNI N° 29.737.866, tramita la Baja a partir del 30/10/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.542, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° LIMACHE, D. HERRERA ETAPA 8, MZ 2, CASA 19 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.542 de propiedad de de la Sra. CAMPOS PEREZ JULIA DEL MILAGRO, con DNI N° 29.737.866, ubicado en B° LIMACHE, D. HERRERA ETAPA 8, MZ 2, CASA 19, de esta ciudad, con fecha 30/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 053/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5497-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JORGE ZULMA GRISELDA, con DNI N° 12.308.196, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.762, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 60 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas

vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.762 de propiedad de de la Sra. JORGE ZULMA GRISELDA, con DNI N° 12.308.196, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 60, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 054/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71367- SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MANZINI MARIA ANGELA, con DNI N° 21.391.454, tramita la Baja a partir del 31/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.921, bajo el Rubro: LAVANDERIA, TINTORERIA, AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en BUENOS AIRES N° 417 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA, TINTORERIA, AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón

Comercial N° 83.921 de propiedad de de la Sra. MANZINI MARIA ANGELA, con DNI N° 21.391.454, ubicado en BUENOS AIRES N° 417, de esta ciudad, con fecha 31/08/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 055/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1256-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IBARRA SATO PABLO NICOLAS, con DNI N° 34.874.793, tramita la Baja a partir del 02/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.535, bajo el Rubro: LAVADERO DE AUTOMOTORES, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 278 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.535 de propiedad de del Sr. IBARRA SATO PABLO NICOLAS, con DNI N° 34.874.793, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 278, de esta ciudad, con fecha 02/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 056/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54976-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MORALES JUANA - CASTELLANOS SEGUNDO ENRIQUE, con CUIT N° 30-65680522-2, tramita la Baja a partir del 06/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 45.646, bajo el Rubro: FARMACIA, ubicado en AV PERU PJE 9-10 B° SANTA ANA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 - 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 69 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 45.646 de propiedad de de la Firma MORALES JUANA - CASTELLANOS SEGUNDO ENRIQUE, con CUIT N° 30-65680522-2, ubicado en AV PERU PJE 9-10 B° SANTA ANA 1, de esta ciudad, con fecha 06/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 057/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42657-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOCOBAR CLAUDIA ELENA, con DNI N° 28.037.308, tramita la Baja

a partir del 30/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.529, bajo el Rubro: BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en NECOCHEA N° 747 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 82 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.529 de propiedad de de la Sra. CHOCOBAR CLAUDIA ELENA, con DNI N° 28.037.308, ubicado en NECOCHEA N° 747, de esta ciudad, con fecha 30/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 058/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40920-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS MARGARITA, con DNI N° 93.871.673, tramita la Baja a partir del 30/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 12.966, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° LAMADRID, CNEL G. IGNACIO PEDRIEL N° 948 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 52 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 12.966 de propiedad de de la Sra. ROJAS MARGARITA, con DNI N° 93.871.673, ubicado en B° LAMADRID, CNEL G. IGNACIO PEDRIEL N° 948, de esta ciudad, con fecha 30/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 059/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6171-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORQUERA STELLA MARIS, con DNI N° 16.517.635, tramita la Baja a partir del 19/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.355, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS, ANEXA PERFUMERIA, REGALERIA Y LIBRIA, ubicado en ZACARIAS YANCI N° 1298 V° LOS SAUCES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS, ANEXA PERFUMERIA, REGALERIA Y LIBRIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65.355 de propiedad de de la Sra. ORQUERA STELLA MARIS, con DNI Nº 16.517.635, ubicado en ZACARIAS YANCI Nº 1298 Vº LOS SAUCES, de esta ciudad, con fecha 19/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 060/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 26699-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VEGA PAOLA VANESA, con DNI Nº 32.463.500, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.813, bajo el Rubro: TARJETERIA, ubicado en AV SAN MARTIN Nº 480 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33 existe Orden de Inspección Nº 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TARJETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.813 de propiedad de de la Sra. VEGA PAOLA VANESA, con DNI Nº 32.463.500, ubicado en AV SAN MARTIN Nº 480, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 061/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 24252-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORONI FUNES SILVINA, con DNI Nº 5.882.081, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.881, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR / BOUTIQUE, ubicado en PUEYRREDON Nº 401 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 35 existe Orden de Inspección Nº 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR / BOUTIQUE, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.881 de propiedad de de la Sra. MORONI FUNES SILVINA, con DNI Nº 5.882.081, ubicado en PUEYRREDON Nº 401, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 062/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7876-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BORJAS MYRIAM LILIANA, con DNI N° 17.131.391, tramita la Baja a partir del 30/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.956, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MANUELA G DE TOOD N° 958 V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.956 de propiedad de de la Sra. BORJAS MYRIAM LILIANA, con DNI N° 17.131.391, ubicado en MANUELA G DE TOOD N° 958 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 063/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24702-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CRUZ RAMON HECTOR, con DNI N° 4.202.435, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.226, bajo el Rubro: SERVICIOS INMOBILIARIOS, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 276 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS INMOBILIARIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.226 de propiedad de del Sr. CRUZ RAMON HECTOR, con DNI N° 4.202.435, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 276, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 064/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57136-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARRIZO VANESA PAMELA, con DNI N° 27.592.118, tramita la Baja a partir del 30/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.267, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA TIENDA / BOUTIQUE, ubicado en AV SAN MARTIN N°826, LOCAL 17 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 49 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA TIENDA / BOUTIQUE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.267 de propiedad de de la Sra. CARRIZO VANESA PAMELA, con DNI N° 27.592.118, ubicado en AV SAN MARTIN N°826, LOCAL 17, de esta ciudad, con fecha 30/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 065/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60996-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORDOÑEZ MARTA LOURDES, con DNI N° 17.355.446, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.399, bajo el Rubro: GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, ubicado en DEAN FUNES 939 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 52 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.399 de propiedad de de la Sra. ORDOÑEZ MARTA LOURDES, con DNI N° 17.355.446, ubicado en DEAN FUNES 939, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 066/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52273-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALFARO MARIA ELSA, con DNI N° 17.580.360, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.774, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en LA FLORIDA N° 224, LOCAL 12 GALERIA MARCO POLO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 123 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 124 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.774 de propiedad de de la Sra. ALFARO MARIA ELSA, con DNI N° 17.580.360, ubicado en LA FLORIDA N° 224, LOCAL 12 GALERIA MARCO POLO, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 067/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28843-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CONTRERAS ENCARNACIÓN DEL CARMEN, con DNI N° 5.013.931, tramita la Baja a partir del 28/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.530, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ARTS DE LIBRERÍA, REGALERIA, ubicado en V° SOLEDAD, JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1207 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, ARTS DE LIBRERÍA, REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.530 de propiedad de de la Sra. CONTRERAS ENCARNACIÓN DEL CARMEN, con DNI N° 5.013.931, ubicado en V° SOLEDAD, JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1207, de esta ciudad, con fecha 28/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 068/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32195-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FARMASAL SRL, con CUIT N° 30-70863164-3, tramita la Baja a partir del 21/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.863, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA, ubicado en ESPAÑA N° 1090 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 50 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.863 de propiedad de de la Firma FARMASAL SRL, con CUIT N° 30-70863164-3, ubicado en ESPAÑA N° 1090 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 21/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 069/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75759-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SAVANT MONICA ELIZABETH, con DNI N° 20.706.610, tramita la Baja a partir del 31/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.743, bajo el Rubro: AGENCIA DE REMIS, ubicado en B° INTERSINDICAL, ROBERTO ROMERO ESQ RADIO PATAGONIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 67 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 68 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE REMIS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.743 de propiedad de de la Sra. SAVANT MONICA ELIZABETH, con DNI N° 20.706.610, ubicado en B° INTERSINDICAL, ROBERTO ROMERO ESQ RADIO PATAGONIA, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 070/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80282-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DEL CERRO ABELARDO JULIO, con DNI N° 25.571.252, tramita la Baja a partir del 03/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.152, bajo el Rubro: EMPRESA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIONES, ubicado en O'HIGGINS N° 311 V° BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EMPRESA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIONES, Inscripto en el Padrón Comercial

N° 86.152 de propiedad de del Sr. DEL CERRO ABELARDO JULIO, con DNI N° 25.571.252, ubicado en O'HIGGINS N° 311 V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 03/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 071/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32434-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OLIVERA LIDIA OLINDA, con DNI N° 5.653.404, tramita la Baja a partir del 16/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.108, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - ARTICULOS DE MERCERIA - REGALERIA, ubicado en B° TRES CERRITOS, LAS ENCINAS N° 58 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 40 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - ARTICULOS DE MERCERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.108 de propiedad de de la Sra. OLIVERA LIDIA OLINDA, con DNI N° 5.653.404, ubicado en B° TRES CERRITOS, LAS ENCINAS N° 58, de esta ciudad, con fecha 16/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 072/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26525-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIROGA NORA, con DNI N° 18.542.328, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 42.799, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA (P/ NIÑOS) Y CALZADOS, ubicado en ITUZAINGO N° 202 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 55 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA (P/ NIÑOS) Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 42.799 de propiedad de de la Sra. QUIROGA NORA, con DNI N° 18.542.328, ubicado en ITUZAINGO N° 202, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 073/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 369235-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., KETICOGLU MARIA ELIZABETH, con DNI N° 12.790.485, tramita la Baja a partir del 31/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón

Comercial N° 57.501, bajo el Rubro: CORRALON DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, ubicado en ALVARADO N° 106 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 146 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.501 de propiedad de de la Sra. KETICOGLU MARIA ELIZABETH, con DNI N° 12.790.485, ubicado en ALVARADO N° 106, de esta ciudad, con fecha 31/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 074/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35818-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SORIA CESAR ALBERTO, con DNI N° 22.946.955, tramita la Baja a partir del 30/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.234, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N°862, LOCAL 1 Y 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 51 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

RESUELVE:

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.234 de propiedad de del Sr. SORIA CESAR ALBERTO, con DNI N° 22.946.955, ubicado en URQUIZA N°862, LOCAL 1 Y 2, de esta ciudad, con fecha 30/05/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 075/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54742-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., IATTARELLI RIMOLDI VALERIA ELIZABETH, con DNI N° 23.507.541, tramita la Baja a partir del 30/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.149, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 326 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 37 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.149 de propiedad de de la Sra. IATTARELLI RIMOLDI VALERIA ELIZABETH, con DNI N° 23.507.541, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 326, de esta ciudad, con fecha 30/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 076/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72881-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUDIÑO GOMEZ SILVIA GABRIELA, con DNI N° 34.066.076, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.671, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, ubicado en AV HIPOLITO YRIGOYEN N° 24 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 96 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 97 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.671 de propiedad de de la Sra. GUDIÑO GOMEZ SILVIA GABRIELA, con DNI N° 34.066.076, ubicado en AV HIPOLITO YRIGOYEN N° 24, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 077/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20589-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES LILIAN FABIANA, con DNI N° 25.717.598, tramita la Baja a partir del 31/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.540, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 407 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.540 de propiedad de de la Sra. FLORES LILIAN FABIANA, con DNI N° 25.717.598, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 407, de esta ciudad, con fecha 31/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 078/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68689-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ DORA ESTELA, con DNI N° 30.922.392, tramita la Baja a partir del 30/07/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.142, bajo el Rubro: LAVANDERIA Y VENTA DE ART DE LIMPIEZA, ubicado en B° MOROSINI, AV DEL LIBANO N° 790 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA Y VENTA DE ART DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.142 de propiedad de de la Sra. DIAZ DORA ESTELA, con DNI N° 30.922.392, ubicado en B° MOROSINI, AV DEL LIBANO N° 790, de esta ciudad, con fecha 30/07/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 079/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6227-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUBERTO SAENZ MARIANA INES, con DNI N° 21.633.608, tramita la Baja a partir del 06/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.663, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en PUEYRREDON N° 564 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.663 de propiedad de de la Sra. RUBERTO SAENZ MARIANA INES, con DNI N° 21.633.608, ubicado en PUEYRREDON N° 564, de esta ciudad, con fecha 06/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 080/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21304-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALMADA LUIS ALBERTO, con DNI N° 14.889.814, tramita la Baja a partir del 10/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.707, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CLASE B, ubicado en BUENOS AIRES N° 753 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 147 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7 VTA existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CLASE B, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.707 de propiedad de del Sr. ALMADA LUIS ALBERTO, con DNI N° 14.889.814, ubicado en BUENOS AIRES N° 753, de esta ciudad, con fecha 10/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 081/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3567-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FABIAN ELBA ROSA, con DNI N° 3.776.767, tramita la Baja a partir del 31/01/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.554, bajo el Rubro: DESPENSA - GOLOSINAS - CIGARRILLOS - BIJOUTERIE, ubicado en JURAMENTO N° 76 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 84 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - GOLOSINAS - CIGARRILLOS - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.554 de propiedad de de la Sra. FABIAN ELBA ROSA, con DNI N° 3.776.767, ubicado en JURAMENTO N° 76, de esta ciudad, con fecha 31/01/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 082/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68573-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GASPAR SATURNINO, con DNI N° 8.170.546, tramita la Baja a partir del 28/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.200, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE S/ CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° PORTAL DE GÜEMES, AV ASUNCIÓN N°1033 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE S/ CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.200 de propiedad de del Sr. GASPAR SATURNINO, con DNI N° 8.170.546, ubicado en B° PORTAL DE GÜEMES, AV ASUNCIÓN N°1033, de esta ciudad, con fecha 28/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 083/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61572-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUISPE SANTIAGO, con DNI N° 8.194.953, tramita la Baja a partir del 11/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.819, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° GRAL MOSCONI, ELIO ALDERETE N° 3123 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.819 de propiedad de del Sr. QUISPE SANTIAGO, con DNI N° 8.194.953, ubicado en B° GRAL MOSCONI, ELIO ALDERETE N° 3123, de esta ciudad, con fecha 11/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 084/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52656-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MASSONE RAUL SEBASTIAN, con DNI N° 27.740.883, tramita la Baja a partir del 21/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.765, bajo el Rubro: PELUQUERIA, VENTA DE ROPA NUEVA, BIJOUTERIE, ACCESORIOS, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, CAP. HUMBERTO ANTONIO VIOLA N° 286 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 37 existe Orden de Inspección Nº 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, VENTA DE ROPA NUEVA, BIJOUTERIE, ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.765 de propiedad de del Sr. MASSONE RAUL SEBASTIAN, con DNI Nº 27.740.883, ubicado en Bº CIUDAD DEL MILAGRO, CAP. HUMBERTO ANTONIO VIOLA Nº 286, de esta ciudad, con fecha 21/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 085/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 4463-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ GOMEZ DELIA ADRIANA, con DNI Nº 16.658.812, tramita la Baja a partir del 01/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.002, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en NECOCHEA Nº 1037 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 45 existe Orden de Inspección Nº 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.002 de propiedad de de la Sra. DIAZ GOMEZ DELIA ADRIANA, con DNI Nº 16.658.812, ubicado en NECOCHEA Nº 1037, de esta ciudad, con fecha 01/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 086/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 80638-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARROSO ELIANA CRISTINA, con DNI Nº 28.810.405, tramita la Baja a partir del 15/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 85.588, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA Nº 494 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección Nº 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 85.588 de propiedad de de la Sra. BARROSO ELIANA CRISTINA, con DNI Nº

28.810.405, ubicado en URQUIZA N° 494, de esta ciudad, con fecha 15/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 087/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 179134-SH-2008.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHILO CECILIA ANDREA, con DNI N° 26.899.382, tramita la Baja a partir del 31/07/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.311, bajo el Rubro: DESPENSA, VENTA DE EMPAREDADOS - TELECABINAS (4), ubicado en MENDOZA N° 693 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, VENTA DE EMPAREDADOS - TELECABINAS (4), Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.311 de propiedad de de la Sra. CHILO CECILIA ANDREA, con DNI N° 26.899.382, ubicado en MENDOZA N° 693, de esta ciudad, con fecha 31/07/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 088/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78585-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PINASCO SOLVEYRA IGNACIO AGUSTIN, con DNI N° 22.294.016, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.359, bajo el Rubro: FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS, ubicado en CORRIENTES N° 1009 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.359 de propiedad de del Sr. PINASCO SOLVEYRA IGNACIO AGUSTIN, con DNI N° 22.294.016, ubicado en CORRIENTES N° 1009 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 089/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41732-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ STELLA MARIA RAQUEL, con DNI N° 17.354.032, tramita la Baja a partir del 30/10/2002, del local comercial, Inscripto con el Padrón

Comercial Nº 64.000, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA, ubicado en URQUIZA Nº 983 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Orden de Inspección Nº 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 64.000 de propiedad de de la Sra. LOPEZ STELLA MARIA RAQUEL, con DNI Nº 17.354.032, ubicado en URQUIZA Nº 983, de esta ciudad, con fecha 30/10/2002, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 090/18

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 37449-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PERETTI VILLAGRAN GUADALUPE MARIA, con DNI Nº 32.365.053, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.830, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES P/GASTRONOMIA POR MAYOR Y MENOR, ubicado en LAPRIDA Nº 270 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 62 existe Orden de Inspección Nº 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no

funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES P/GASTRONOMIA POR MAYOR Y MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.830 de propiedad de de la Sra. PERETTI VILLAGRAN GUADALUPE MARIA, con DNI Nº 32.365.053, ubicado en LAPRIDA Nº 270, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 091/18

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 17054-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAZARTE MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 17.289.323, tramita la Baja a partir del 23/10/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 73.032, bajo el Rubro: BAR, CONFITERIA Y ROTISERIA, ubicado en PELLEGRINI Nº 677 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 73 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 74 existe Orden de Inspección Nº 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR, CONFITERIA Y ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.032 de propiedad de del Sr. LAZARTE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 17.289.323, ubicado en PELLEGRINI N° 677, de esta ciudad, con fecha 23/10/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 092/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47387-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALA CARI NORA BEATRIZ, con DNI N° 25.783.732, tramita la Baja a partir del 29/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.002, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 202 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 79 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 80 existe Orden de Inspección N° 059838 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.002 de propiedad de de la Sra. ALA CARI NORA BEATRIZ, con DNI N° 25.783.732, ubicado en ITUZAINGO N° 202, de esta ciudad, con fecha 29/09/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 093/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45209-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUINTANA CARMEN LUISA, con DNI N° 22.253.429, tramita la Baja a partir del 30/12/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.897, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS , ALMACEN, ubicado en ZUVIRIA N° 2858 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS , ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.897 de propiedad de de la Sra. QUINTANA CARMEN LUISA, con DNI N° 22.253.429, ubicado en ZUVIRIA N° 2858, de esta ciudad, con fecha 30/12/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 094/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 571321-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARRIZO VANESA PAMELA, con DNI N° 27.592.118, tramita la Baja a partir del 30/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.520, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, TIENDA/BOUTIQUE, ubicado en AV SAN MARTIN N° 826, LOCAL 12 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 53 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, TIENDA/BOUTIQUE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.520 de propiedad de de la Sra. CARRIZO VANESA PAMELA, con DNI N° 27.592.118, ubicado en AV SAN MARTIN N° 826, LOCAL 12, de esta ciudad, con fecha 30/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 095/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19587-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROMERO ANGEL ORLANDO, con DNI N° 27.700.993, tramita la Baja a partir del 29/10/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.397, bajo el Rubro: DESPENSA, LIBRERÍA, ubicado en B° ESCALABRINI ORTIZ, MZ R, CASA 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 66 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.397 de propiedad de del Sr. ROMERO ANGEL ORLANDO, con DNI N° 27.700.993, ubicado en B° ESCALABRINI ORTIZ, MZ R, CASA 3, de esta ciudad, con fecha 29/10/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 096/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3758-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BALDIVIEZO DANIELA ANDREA, con DNI N° 35.477.080, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.756, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – PANCHOS – PAPUCHAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS. TODO PARA LLEVAR, ubicado en URQUIZA N° 801 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – PANCHOS – PAPUCHAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS. TODO PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.756 de propiedad de de la Sra. BALDIVIEZO DANIELA ANDREA, con DNI N° 35.477.080, ubicado en URQUIZA N° 801, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 097/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50437-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GIRA ROSA ELIZABETH, con DNI N° 16.753.313, tramita la Baja a partir del 31/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.921, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LA FLORIDA N°224, LOCAL 9 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.921 de propiedad de de la Sra. GIRA ROSA ELIZABETH, con DNI N° 16.753.313, ubicado en

LA FLORIDA N°224, LOCAL 9, de esta ciudad, con fecha 31/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 098/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74563-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GIRA ROSA ELIZABETH, con DNI N° 16.753.313, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.982, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 224/214 , LOCAL 12 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 40 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.982 de propiedad de de la Sra. GIRA ROSA ELIZABETH, con DNI N° 16.753.313, ubicado en LA FLORIDA N° 224/214 , LOCAL 12, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 099/18**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34089-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PANTOJA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 27.175.311, tramita la Baja a partir del 14/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.414, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 13D - 14 D SECTOR SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 69 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 70 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.414 de propiedad de del Sr. PANTOJA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 27.175.311, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 13D - 14 D SECTOR SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 14/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 100/18**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31185-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLQUE PATRICIA MABEL, con DNI N° 24.062.425, tramita la Baja a partir del 30/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N°

78.816, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ALBERDI N° 245, LOCAL 10 - 11 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 80 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 81 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.816 de propiedad de de la Sra. COLQUE PATRICIA MABEL, con DNI N° 24.062.425, ubicado en ALBERDI N° 245, LOCAL 10 - 11, de esta ciudad, con fecha 30/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 1 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 101/18**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39004-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARBATTI JORGE OSCAR, con DNI N° 12.560.589, tramita la Baja a partir del 06/03/1999, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 48.533, bajo el Rubro: SERVICIO DE PUBLICIDAD, ubicado en BALCARCE N° 39. LOCAL 15 . ENTRE PISO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29 VTA existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE PUBLICIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 48.533 de propiedad de del Sr. BARBATTI JORGE OSCAR, con DNI N° 12.560.589, ubicado en BALCARCE N° 39. LOCAL 15 . ENTRE PISO, de esta ciudad, con fecha 06/03/1999, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 01 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 102/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79832-SG-2017.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 79832-SG-2017.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia el Sr. **MORALES TOCONÁS MIGUEL ANGEL**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **KANGOO**, dominio **AB 696 YG**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE CARNES EN GENERAL;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **MORALES TOCONÁS MIGUEL ANGEL**, y a fs. 03 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-10451365-5;

QUE, a fs. 4 luce **Titulo del Automotor dominio AB 679 CY**, donde se encuentra como titular del rodado la Sra. Morales Silvia de los Angeles y a fs. 5 obra autorización a favor del solicitante;

QUE, a fs. 8 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 4 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 09/08/2020;

QUE, a fs. 10 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 9 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Rivadavia Seguros S.A.;

QUE, a fs. 11 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 12 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 14 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Carnes en General;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el Otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 15/15 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **MORALES TOCONÁS MIGUEL ANGEL** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **MORALES TOCONÁS MIGUEL ANGEL**, AFIP-CUIT N° 20-10451365-5 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARNES EN GENERAL**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **KANGOO**, dominio **AB 696 YG**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 91.852** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 05 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 103/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44089-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 44089-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **COSTILLA ROZO GABRIEL ROLANDO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **KANGOO** dominio **HAV 530**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 el presentante acompaña **Documento Nacional de Identidad**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-24092451-0;

QUE, a fs. 25 luce **Título del Automotor dominio HAV 530** quien se encuentra como titular del rodado el Sr. **COSTILLA ROZO GABRIEL ROLANDO**;

QUE, a fs. 26 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 27 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 09/08/2018;

QUE, a fs. 30 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Paraná Seguros;

QUE, a fs. 46 obra **Certificado Ministerial Habilitante**;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 48/48 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **COSTILLA ROZO GABRIEL ROLANDO**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **COSTILLA ROZO GABRIEL ROLANDO**, AFIP-CUIT N° 20-24092451-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **KANGOO** dominio **HAV 530**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.792** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada. _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 05 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 104/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61995-SG-2017.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 61995-SG-2017.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FIAT**, modelo **NUEVO FIORINO**, dominio **AB 696 YG**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA PANADERIA**;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** de la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, y a fs. 03 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 23-05604328-4;

QUE, a fs. 7 luce **Título del Automotor dominio AB 696 YG**, donde se encuentra como titular del rodado la Sra. solicitante;

QUE, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 7 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 30/08/2020;

QUE, a fs. 8 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 14 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros S.A.;

QUE, a fs. 16 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 17 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 12 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Pan;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 21/21 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, AFIP-CUIT N° 23-05604328-4 **PERMISO DE**

HABILITACIÓN para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FIAT**, modelo **NUEVO FIORINO**, dominio **AB 696 YG**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 91.858** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 05 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 105/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18395-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 18395-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **PEUGEOT**, modelo **BERLINGO**, dominio **NPN 323**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PAN**;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** de la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, y a fs. 03 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 23-05604328-4;

QUE, a fs.4 luce **Título del Automotor** dominio **NPN 323**, donde se encuentra como titular del rodado la Sra. solicitante;

QUE, a fs. 8 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 88 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 02/11/2018;

QUE, a fs. 103 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 89 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros S.A.;

QUE, a fs. 92 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 93 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 101 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Pan;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 104/104 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, AFIP-CUIT N° 23-05604328-4 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PAN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **PEUGEOT**, modelo **BERLINGO**, dominio **NPN 323**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.670** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 05 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 106/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7356-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 7356-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **LZI 582**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 11 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

QUE, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio **LZI 582**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

QUE, a fs. 20 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 91 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 02/02/2018;

QUE, a fs. 102 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 101 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 97 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias

para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

QUE, a fs. 106 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

QUE, a fs. 92 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 107/107 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **LZI 582**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.363** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 7 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 107/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44787-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **IBÁÑEZ RIVERO BEATRIZ CARINA LORENA**, con DNI N° 23.114.347, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.558, bajo el Rubro: **SERVICIO DE INTERNET (7PC)**, ubicado en **PUEYRREDON N° 469** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro **SERVICIO DE INTERNET (7PC)**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.558 de propiedad de de la Sra. **IBÁÑEZ RIVERO BEATRIZ CARINA**, con DNI N° 23.114.347, ubicado en **PUEYRREDON N° 469**, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 7 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 108/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37955-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **RODRIGUEZ MARTHA**, con DNI N° 6.643.380, tramita la Baja a partir del 14/06/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 17.108, bajo el Rubro: **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI**, ubicado en **DOMINIO DJT 994 LICENCIA 270** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 83 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 84 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Vehículo Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHÍCULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI, Inscripto en el Padrón Comercial N° 17.108 de propiedad de de la Sra. RODRIGUEZ MARTHA, con DNI N° 6.643.380, ubicado en DOMINIO DJT 994 LICENCIA 270, de esta ciudad, con fecha 14/06/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 8 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 109/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68572-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SERRA OZMAR FLAVIO, con DNI N° 20.224.853, tramita la Baja a partir del 07/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.140, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 11, MZ 5, CASA 4 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.140 de propiedad de del Sr. SERRA OMAR FLAVIO, con DNI N° 20.224.853,

ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 11, MZ 5, CASA 4, de esta ciudad, con fecha 07/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 7 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 110/198
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53121-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ADRIAN CARRASCO MARIA ELIZABETH, con DNI N° 93.058.656, tramita la Baja a partir del 30/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.492, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en LA RIOJA N° 1268 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.492 de propiedad de de la Sra. ADRIAN CARRASCO MARIA ELIZABETH, con DNI N° 93.058.656, ubicado en LA RIOJA N° 1268 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 7 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 111/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56507-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ SARA SUSANA, con DNI N° 11.081.698, tramita la Baja a partir del 10/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.019, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° AUTODROMO, TADEO TADIA N° 256 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.019 de propiedad de de la Sra. MARTINEZ SARA SUSANA, con DNI N° 11.081.698, ubicado en B° AUTODROMO, TADEO TADIA N° 256, de esta ciudad, con fecha 10/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 7 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 112/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62128-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ATENOR PATRICIA MONICA, con DNI N° 14.481.176, tramita la Baja a partir del 28/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N°

86.052, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 4, MZ 2, CASA 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 97 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.052 de propiedad de de la Sra. ATENOR PATRICIA MONICA, con DNI N° 14.481.176, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 4, MZ 2, CASA 13, de esta ciudad, con fecha 28/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 7 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 113/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17241-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MONTALDI MARIO ALBERTO, con DNI N° 8.170.091, tramita la Baja a partir del 31/01/1995, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 34.071, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - BIJOUTERIE, ubicado en CASEROS N° 665, PB, LOCAL 5 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 34.071 de propiedad de del Sr. MONTALDI MARIO ALBERTO, con DNI N° 8.170.091, ubicado en CASEROS N° 665, PB, LOCAL 5, de esta ciudad, con fecha 31/01/1995, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 7 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 114/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64055-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AJALLA LEANDRO JORGE, con DNI N° 35.106.734, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.217, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 90, SECTOR B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.217 de propiedad de del Sr. AJALLA LEANDRO JORGE, con DNI N° 35.106.734, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 90, SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 31 de Enero del 2018

RESOLUCION N° 040
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 1186-SG-2018 C/NOTAS SIGA N°
21190/17, 20225/17,
20227/17,20161/17,20163/17,20224/17,20178/17,20180/17,20183/17,2
0185/17,20214/17,20229/17,20230/17,20226/17,
2018417,2083/17,20219/17, 20228/17,20221/17,20207/17,20216/17 y
20222/17 AGREGADAS.-

VISTO que mediante Expediente N° 1186-SG-2018, esta Secretaria da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de Resolución N° 342/17, con fecha 13/12/17 emitida por la Secretaría de Hacienda. Remitiendo a la Dirección General de Personal para su verificación y control, la nómina del personal que prestara servicios en uso del Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO:

QUE atento a lo establecido en Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 342/17, con fecha 13/12/17 emitida por la Secretaría de Hacienda se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, siendo el destinado a esta Secretaria el total de \$ 812.581,29;

QUE a fs. 02, 03, 04, 05,06/07 del mencionado expediente, se remiten planillas con información detallada sobre solicitud de renovaciones, bajas, cambios de inciso/categoría y altas nuevas;

QUE a fs.104, 105, 106, 107, 108, 109, 110,111/112 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo presupuestario de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en cada área de esta Secretaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al personal dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, en forma fija a partir del **01/01/2018**, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el **ANEXO I**, en calidad de **RENOVACION**.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA al personal dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, del adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, a partir del **01/01/2018**, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el **ANEXO II**.

ARTICULO 3°.- MODIFICAR los incisos y categorías del personal dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, en forma fija y a partir del **01/01/2018**, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el **ANEXO III**.

ARTICULO 4°.- DAR DE ALTA al personal dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, del adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, en forma fija y a partir del **01/01/2018**, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el **ANEXO IV**.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 06 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO el Decreto N° 0019/18 de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 3° del mencionado acto administrativo faculta a cada Secretaría el dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. CECILIA HEREDIA**, DNI N° 30.598.249, como responsable de la Caja Chica Maestra de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la designación de la agente mencionada en el Artículo 1° no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.

ARTÍCULO 3°. LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Sra. Cecilia Heredia, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y remitir copia a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 07 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 042
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N°007708-SG-2018**

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01/02 obra nota expedida por la Dirección Obras de Saneamiento, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 007708/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 la Dirección de Obras de Saneamiento presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 12/13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y

Embelllecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MARTINEZ

SALTA, 07 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 043
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N°007715-SG-2018

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01/02. obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamiento, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en determinadas avenidas y plazoletas de nuestra ciudad, precisamente desde Av. Hipólito Irigoyen, intersección Av. San Martín hasta Plazoleta Cervantes; desde Av. Reyes Católicos al 1300, incluyendo Plazoleta Isabel La Católica, monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal;

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 00375/2018 confirmada;

QUE, a fs. 06/09 y vta. la Dirección de Obras de Saneamiento presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

QUE, a fs. 10 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta, comprendiendo desde Av. Hipólito Irigoyen, intersección Av. San Martín hasta Plazoleta Cervantes; desde Av. Reyes Católicos al 1300, incluyendo Plazoleta Isabel La Católica, monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MARTINEZ

SALTA, 07 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 044
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 007717-SG-2018

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01/02 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamiento, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, primavera, El Rosedal, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal;

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 00374/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 la Dirección de Obras de Saneamiento presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 81.074,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 12 /13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

Ver anexo

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

COLQUE

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 06 de febrero de 2018

Ver anexo

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 007576-SG-2018.-

COLQUE

VISTO el expediente de referencia, y;

SALTA, 06 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 007573-SG-2018.-

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

VISTO el expediente de referencia, y;

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$180.000,00** (pesos ciento ochenta mil con 00/100) a favor de 30 (treinta) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$180.000,00** (pesos ciento ochenta mil con 00/100) a favor de 30 (treinta) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 19 ENERO 2018

RESOLUCION N° 003**SECRETARIA DE MODERNIZACION**

REFERENCIA: Expediente N° 003.897-SG-2018.

VISTO la Ordenanza N° 14914, los Decreto N°s573/16, 1277/17 y el Convenio Individual de Practica Profesional no rentada, celebrados entre la Escuela Municipal de Administración de la Municipalidad de Salta y la Srta. Luciana Vanesa Módica, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio, tendrá por objetivode dar la posibilidad a la estudiante de realizar prácticas complementarias a su formación académica en la Municipalidad de Salta, a fin de enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursa a través de la aplicación directa de los conocimientos, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional en un ámbito real de trabajo;

QUE dichas prácticas profesionales no generarán erogación a la Municipalidad de Salta y tendrá una duración de 250 horas reloj;

QUE en el Convenio se establece las obligaciones y responsabilidades de las partes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE MODERNIZACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes el Convenio Individual de Practicas Profesional, celebrados entre, la **ESCUELA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION** de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Modernización de la Municipalidad de Salta, **LIC. MARTIN MIGUEL GÜEMES**, DNI N° 29.077.196y la **Sra. LUCIANA VANESA MODICA**, DNI N°38.034.795, que como anexo se acompaña a la presente

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a la **Sra. LUCIANA VANESA MODICA**, DNI N° 38.034.795, por la Dirección General de Despacho de la Secretaria de Modernización

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución, será firmada por el Secretario de Modernización

ARTÍCULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GÜEMES

SALTA, 06 ENE 2018

RESOLUCION N°007**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

REFERENCIA:Expediente N°003.374-SG-2018.

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 342/17, de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaria de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE por Resolución N° 01/18, de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente **Sra. AZUCENA GRACIELA AMADOR**, en la categoría B 2 (45 horas);

QUE la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, solicita que partir del mes de Febrero, se de la baja del adicional por Horario Extensivo a la mencionada agente y en su reemplazo el alta de la agente **Sra. EMILSE MARIA ARAMAYO**, en la categoría B 2 (45 horas);

QUE la Dirección General de Personal, informa que las modificación solicitadas no producirán erogación al tratarse de Altas por Bajas;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN**DE LA MUNICIPALIDAD SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N°01/18 de esta Secretaría a la agente **Sra. AZUCENA GRACIELA AMADOR**, DNI N° 27.110.202, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. OTORGAR a partir del 01.02.18, ala agente **Sra. EMILSE MARIA ARAMAYO**, D.N.I. N° 25.069.906, el Adicional por Horario Extensivo en la categoría del artículo 44 inciso "B" 2 (45 horas), el cual se cumplirá en el horario vespertino

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GÜEMES

SALTA, 25/01/2018

RESOLUCIÓN N° 011**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Nota SIGA N° 1560-2017

VISTO la **Nota de referencia** mediante la cual la **Lic. Silvana Patocco de Latnik**, DNI N° 16.753.287 solicita se arbitren los medios para dar cumplimiento al Decreto N° 1573/15, a los efectos de que sea posible el pago de lo adeudado en su totalidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Nota SIGA de referencia tiene relación con el expediente N° 059850-SG-2013 donde obran los antecedentes que dieron origen al Decreto N° 1573/15, por lo que debe ser adjunta al mismo, el cual según hoja de ruta (fs. 10/11) se encuentra confirmado en la Dirección Supervisión de Haberes en fecha 24.05.2016;

QUE a fs. 08 el Director de Supervisión de Haberes solicita la reconstrucción del expediente antes mencionado ya que se realizo una búsqueda exhaustiva del mismo no obteniendo resultado alguno;

QUE a fs. 09 que el Sr. Director General de Personal toma conocimiento del informe de fs. 08 por lo que solicita se ordene la reconstrucción del expediente 059850-SG-2013;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° 059850-SG-2013, correspondiente al pedido efectuado por la Lic. Silvana Patocco de Latnik, DNI N° 16.753.287, referente a la Ratificación y Aprobación de Acuerdo Salarial 2013 Decreto N° 1036/12.

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente Resolución a la Lic. Silvana Patocco de Latnik, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/01/18

RESOLUCIÓN N° 012

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 033916-SG-2016 y Nota Siga N° 3842-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación del ex agente municipal Sr. Hugo Néstor Rodríguez por el término de tres (03) meses a partir del 01/06/2016 para cumplir tareas en el Departamento Planta Hormigonera Fija perteneciente a esa área;

QUE el nombrado presenta su renuncia a partir del 01-06-2016 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE de fs. 15 a 47 obra copias referidas al parte del trabajo realizado por el Sr. Rodríguez por los meses de junio, julio y agosto/2016 conformadas por el Sr. Coordinador y Supervisor Planta Hormigonera y Planta Asfáltica dependiente de la citada Secretaría;

QUE a fs. 60/63 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana manifiesta que el Sr. Rodríguez pese a no haber contado con el instrumento legal que le posibilitara su contratación, presto funciones a favor del Municipio razón por la cual considera que se debería hacer lugar a la petición realizada reconociéndosele la misma como Legítimo Abono;

QUE a fs. 70/71 la Sub Secretaría de Auditoría Interna entiende que resultaría viable el reconocimiento de los servicios prestados bajo la figura de Legítimo Abono y posterior remisión de las actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la determinación de las responsabilidades de los funcionarios intervinientes que pudieran haber incurrido en inobservancia de los procedimientos establecidos;

QUE a fs. 80/81 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1256/17 señalando que el Sr. Rodríguez renuncia a la Municipalidad el día 01/06/2016 en razón de haberse acogido al beneficio jubilatorio por lo que la única forma de dar continuidad laboral a un agente que adhiere dicho beneficio, es mediante la realización de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

QUE asimismo el Sr. Rodríguez se encuentra incluido en el Decreto N° 295/17 por el cual se le otorgó el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados reglamentado por Decreto N° 553/11 y Artículo 13º del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE el Decreto N° 553/11 en su Artículo 3º - modificado por Decreto N° 281/15 -dispone: "El agente que volviera a ser contratado dentro del año de obtenido el Reconocimiento por Servicios Prestado, por los Estados Municipal, Provincial o Nacional perderá el derecho a la continuidad de la percepción del mismo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la obligación de restituir el monto del beneficio, con más sus intereses y la iniciación de las acciones que corresponda";

QUE al respecto se entiende que el artículo precedentemente transcripto, busca evitar la superposición de haberes a favor de agente que decide jubilarse como empleado público y que se hace acreedor del Beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados, prohibiendo así ser reincorporado como personal Municipal, Provincial o Nacional, sancionándolo en caso de que lo hiciera;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que correspondería no hacer lugar a la liquidación del pago por los servicios prestados bajo la figura de Legítimo Abono al Sr. Hugo Néstor Rodríguez y dar intervención a la Dirección General de Sumarios conforme lo dispuesto por el Artículo 19º del Decreto N° 842/10;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. HUGO NÉSTOR RODRÍGUEZ, DNI N° 11.485.203, en cuanto a la liquidación y pago en la figura de Reconocimiento de Servicios, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTICULO 2º .DAR intervención a la Dirección General de Sumarios conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 842/10.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 013

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 022118-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. GRISELDA DEBORHA ARIAS**, DNI N° 22.097.367, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Organización Comunitaria solicita el traslado de la agente Torres, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 18 la Coordinación General de Intendencia toma intervención y presta conformidad al traslado requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1306/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Griselda Deborha Arias, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, según lo informado a fs. 12, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. GRISELDA DEBORHA ARIAS, DNI N° 22.097.367, a la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 014

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014766-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. RAÚL ALFREDO CONDORI**, DNI N° 26.031.889, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Nivel 6, Tramo Ejecución, con función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, de la entonces Dirección General de Coordinación de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos pone a conocimiento de la Dirección General de Personal que el agente Condori pasara a cumplir con la función de repartidor en esa área;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1038/15 el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Modernización informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido en el presente actuado;

QUE la Dirección General de Personal considera que a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde efectivizar el traslado del agente Raúl Alfredo Condori, ya que el mismo se encuentra prestando servicios como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, en la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo el mismo nivel remunerativo;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Riesgo de Vida;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta

permanente, Sr. RAÚL ALFREDO CONDORI, DNI N° 26.031.889, a la Sub Secretaría de Políticas y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, quien cumplirá con la función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las distintas dependencias municipales, manteniendo el mismo nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 015

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 48922-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA INÉS SÁNCHEZ PERRY**, DNI N° 16.307.572, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Nivel 11, Tramo Ejecución, de la entonces Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Auditoría Interna solicita el traslado definitivo de la agente Sánchez Perry, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 02 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos toma conocimiento e intervención respecto a dicho traslado;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 13 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 14 la Secretaría de Hacienda presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1284/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Inés Sánchez Perry, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, según Memorándum N° 34/16 cuya copia rola a fs. 04, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. MARÍA INÉS SÁNCHEZ PERRY, DNI N° 16.307.572, a la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 016

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 032991-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. KARINA VALERIA PALAZÓN SÁNCHEZ**, DNI N° 23.401.137, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado definitivo de la agente Palazón Sánchez, quien se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1254/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1261/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Palazón Sánchez, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, según Memorándum N° 024/17, cuya copia rola a fs. 02, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. KARINA VALERIA PALAZÓN SÁNCHEZ, DNI N° 23.401.137, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 017

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 034387-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. LEILA ELIZABETH ZAPIOLA**, DNI N° 25.069.096, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones solicita el traslado definitivo de la agente Zapiola, quien se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1246/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1278/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Zapiola, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. LEILA ELIZABETH ZAPIOLA**, DNI N° 25.069.096, a la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

**RESOLUCIÓN N° 018
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 013116-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ALEIDA MARINA CISNEROS**, DNI N° 20.194.286, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Dirección de Legajos de la Dirección General de Personal solicita el traslado definitivo de la agente Cisneros, quien se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la mencionada Dirección;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Gobierno informa que no existe impedimento alguno para que se concrete el traslado definitivo de la referida agente;

QUE a fs. 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Cisneros;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1250/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1298/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Aleida Marina Cisneros, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Dirección de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. ALEIDA MARINA CISNEROS**, DNI N° 20.194.286, a la Dirección de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 019

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 083274-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ALICIA NOEMI LAMAS**, DNI N° 22.253.668, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, y por efecto del Decreto N° 604/17 fue designada para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – en Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Modernización solicita el traslado definitivo de la agente Lamas, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa Secretaría;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes consta que la agente en cuestión revista en Agrupamiento Político;

QUE a fs. 14 la Dirección la General de Personal informa que la agente Lamas se encuentra cumpliendo funciones de Estamento de Apoyo - es decir de carácter Transitorio - y dado su condición de personal de planta permanente, es por ello que solicita se formalice su traslado desde la mencionada Dirección Gral. a la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1299/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Alicia Noemi Lamas, a la Secretaría de Modernización;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **ALICIA NOEMI LAMAS**, DNI N° 22.253.668, a la Secretaría de Modernización - manteniendo su situación de revista actual dispuesta por Decreto N° 604/17.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Modernización, de Obras y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN N° 020

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057938-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. VANESA DE LOS ÁNGELES MALCO**, DNI N° 29.693.269, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tamo Ejecución, Agrupamiento General, de la Secretaría Privada de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. pone a conocimiento de la Dirección General de Personal que la agente Malco pasará a cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia, donde le serán asignadas tareas en esa área;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Emergencia de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia informa que la mencionada agente se encuentra afectada a dicha Dirección, solicitando se efectúe el traslado definitivo de la misma;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1390/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1289/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Vanesa de los Ángeles Malco, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Emergencia de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Cédula de Notificación N° 263/17 cuya copia rola a fs. 02, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. VANESA DE LOS ÁNGELES MALCO**, DNI N° 29.693.269, a la Dirección General de Emergencias de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 021

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 25001-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. JUAN JOSÉ CARRIZO**, DNI N° 28.261.214, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 y 16 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita y reitera el pedido de traslado del agente Carrizo, quien se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 03 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Gobierno de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado del agente Carrizo;

QUE a fs. 21 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra mediante Decreto N° 495/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 28/29 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1296/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Carrizo, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Memorandum N° 052/17, cuya copia rola a fs. 20, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, **Sr. JUAN JOSÉ CARRIZO**, DNI N° 28.261.214, a la Sub Secretaría de

Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 022

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 006181-SG-2016 y Nota Siga N° 11796-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. LILIANA DEL MILAGRO BARELA**, DNI N° 14.749.365, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección General de Centros Integradores Comunitarios - CIC Asunción - de la Sub Secretaría de Integración Social de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 07 y 20 la Secretaría de Desarrollo Social solicita y reitera el pedido de traslado de la agente Barela, quien se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Sub Secretaría de Desarrollo Humano perteneciente a esa Secretaría;

QUE a fs. 13 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1231/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1286/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Liliana del Milagro Barela, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, según Memorandum N° 232/16 cuya copia rola a fs. 08, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

QUE a fs. 01 y 03 la Dirección General de Producción de Planta y la Dirección de Infraestructura Vial solicitan el traslado definitivo de los agentes Rafael Eduardo Chaile, DNI N° 28.609.944, Oscar Esteban Guantay, DNI N° 17.950.057 y Luis Adrian Vaca, DNI N° 22.552.994, quienes se encuentran cumpliendo tareas en el Departamento de Planta de Hormigón y Clasificación de Árido;

QUE según registros obrantes en sus hojas de consulta individual los nombrados revistan en planta permanente, Operarios, Tramo Ejecución, en el Departamento Pavimento de Hormigón de la Dirección General de Logística y Talleres de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no existe objeción alguna respecto al pedido de traslado de los referidos agentes;

QUE de acuerdo a registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes consta que los agentes en cuestión perciben el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1280/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de los agentes Rafael Eduardo Chaile, Oscar Esteban Guantay y Luis Adrián Vaca, ya que los mismos se encuentran prestando servicios en el Departamento de Planta de Hormigón y Clasificación de Áridos de la Dirección de **Infraestructura Vial de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conforme a lo informado a fs. 03, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registran los agentes en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladados para cumplir la misma función deberán seguir percibiendo el adicional por Tareas Insalubres;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación los traslados de los agentes de planta permanente, Operarios, **Sr. RAFAEL EDUARDO CHAILE, DNI N° 28.609.944, Sr. OSCAR ESTEBAN GUANTAY, DNI N° 17.950.057 y Sr. LUIS ADRIAN VACA, DNI N° 22.552.994,** al Departamento de Planta de Hormigón y Clasificación de Áridos de la Dirección de Infraestructura Vial de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 025

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 073107-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIANA ANABEL TORRES, DNI N° 28.634.930,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Secretaría Gral.;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Personal solicita el traslado de la agente Torres, quien se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Dirección de Legajos perteneciente a esa Dirección General;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1299/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 15 la Secretaría General toma intervención y presta conformidad al traslado requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1305/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mariana Anabel Torres, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Dirección de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Memorandum N° 02/17, cuya copia rola a fs. 10, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. MARIANA ANABEL TORRES, DNI N° 28.634.930,** de la Secretaría General, a la Dirección de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz d Vivar

SALTA, 31/01/18

RESOLUCIÓN N° 026

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076692-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. MATÍAS RAÚL SALUZZI**, DNI N° 28.616.934, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE a fs. 04 la entonces Secretaría de Turismo y Cultura informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado definitivo del agente Saluzzi a la Dirección de Talleres Artísticos;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 09 la Sub Secretaría de Políticas y Recursos Humanos considera pertinente el traslado del agente Matías Raúl Saluzzi;

QUE a fs. 11 la Sub Secretaría de Cultura informa que el referido agente dicta el Taller de Guitarra en la Oficina de Talleres Artísticos;

QUE a fs. 15 la Secretaría General presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1290/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Saluzzi, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Dirección de Talleres Artísticos de la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, según Memorandum N° 01/16, cuya copia rola a fs. 02, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, **Sr. MATÍAS RAÚL SALUZZI, DNI N° 28.616.934**, de la entonces Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, a la Dirección de Talleres Artísticos de la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual. –

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar
